

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VII

Caracas, martes 10 de mayo de 2011

Número 39.670

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo de Conmemoración del 216° Aniversario de la Gesta Libertaria de José Leonardo Chirino, Día de la Afrovenezolanidad.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Sargento Mayor de Primera (ARBV) Carlos Alberto Montaña Paga, para aceptar y usar las condecoraciones: «Mérito Naval en el Grado de Caballero» de la Fuerza Naval Boliviana y «Vencedores de Ingavi», del Regimiento de la Escuela de Caballería de las Fuerzas Armadas, otorgadas por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar a la ciudadana María Alejandra Ávila Ávila, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Edgardo Antonio Ramírez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Cuba.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.203, mediante el cual se designa al ciudadano Arévalo Enrique Méndez Romero, Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).

Decreto N° 8.206, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de distintos proyectos y acciones centralizada superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.207, mediante el cual se acuerda una Rectificación por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.208, mediante el cual se acuerda una Rectificación por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2011, del Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 8.209, mediante el cual se acuerda una Rectificación por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2011, de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 8.210, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades que en él se mencionan, obtenidos por personas naturales, por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país.

Vicepresidencia de la República

Centro Simón Bolívar, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Castellanos, Gerente de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria del Centro Simón Bolívar, C.A.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de la Empresa Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques

Providencia mediante la cual se dicta que las empresas licenciatarias de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques así como las empresas relacionadas registradas, deberán presentar las consignación de la Solvencia Laboral emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se resuelve cesar en sus funciones al ciudadano Arévalo Enrique Méndez Romero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argentina.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Resolución mediante la cual se acuerda la liquidación de la empresa Inversiones Quirinaly, C.A.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se cancela la autorización otorgada al ciudadano Pablo Emilio Bravo Álvarez, para actuar como Corredor de Seguros.

SENIAT

Providencia mediante la cual se eleva la Unidad de Tributos Internos Ciudad Ojeda a Sector Tributos Internos Ciudad Ojeda, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zulia.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se liquida a las Sociedades Mercantiles que en ella se mencionan, y se designa al ciudadano Carlos Figueroa, como liquidador de las mismas.

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada al ciudadano Carlos Gustavo Reyna Acosta, para actuar como Operador de Valores Autorizado.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar las tasas de interés que en él se mencionan, en los términos que en él se indican.

Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia mediante la cual se culmina a partir del 26 de abril de 2011, la encargaduría otorgada al ciudadano Elisaul Rodríguez Sánchez.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Maribel Rondón Rodríguez, Jefe de la Sala de Conciliación y Arbitraje, adscrito a la Presidencia de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se encarga como cuentadante responsable al ciudadano José Francisco Bosque Parada, Director General (E) de la Oficina de Administración y Servicios.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Santa Xiomara Mogollon de Guerrero, Presidenta del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del estado Táchira.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Octavia Adriana Ron Díaz, Coordinadora cargo adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

UPEL

Auto Decisorio mediante el cual se declara la responsabilidad administrativa de la ciudadana Raquel Suárez, en su condición de Jefa Encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, para el momento de la ocurrencia de los hechos, en los términos que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se revoca la Resolución N° 005 de fecha 16 de enero de 2007, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz del Valle Amario Das Dore, Directora General de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización de este Ministerio.

INAVI

Providencia mediante la cual se designa como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras Públicas por el Área Legal de este Instituto, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social

Fundación «Misión Che Guevara»

Providencia mediante la cual se designa a los nuevos miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, en los términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Henry David Zorrilla Tamoy, Gerente de la Oficina de Administración y Servicios de esta Fundación, así como cuentadante responsable de la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Fundación, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yojana Milagros Peña de Domínguez, Directora General Encargada de la Oficina de Administración y Servicios, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Yojana Milagros Peña de Domínguez, las atribuciones y firmas de los documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yojana Milagros Peña de Domínguez, como cuentadante responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central que en ella se menciona.

PDVAL

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de Productos de Uso y Consumo Humanos de la Red de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura Instituto Autónomo Biblioteca Nacional

Providencia mediante la cual se sustituye al ciudadano Miguel Maradey, como miembro principal por el Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, por la ciudadana Nora Noda, en los términos que en ella se indican.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Bastos, Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Mérida de esta Magistratura, en los términos que en ella se mencionan.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Silvia Elena Velasco Moreno, Auditora Interno en calidad de Interventora, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en los términos que en ella se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO DE CONMEMORACIÓN DEL 216º ANIVERSARIO DE LA GESTA LIBERTARIA DE JOSÉ LEONARDO CHIRINO DÍA DE LA AFROVENEZOLANIDAD

CONSIDERANDO

Que el 10 de mayo de 1795 en la hacienda Las Macanillas de la Sierra de Coro, estado Falcón, José Leonardo Chirino se alzó acompañado por hombres y mujeres afrodescendientes esclavizados y libres, enarbolando la bandera de color morado y la voz de la libertad a fin de acabar con el sistema económico esclavista;

CONSIDERANDO

Que este hecho histórico ocurrido hace 216 años, significa un acontecimiento político fundamental para la historia venezolana, latinoamericana y caribeña, con contenido independentista, anticolonial y antiimperialista;

CONSIDERANDO

Que la rebelión de José Leonardo Chirino se une a los alzamientos del Rey Miguel en las Minas de Buria en 1552, de Juan Andrés López del Rosario "Andresote" en el estado Yaracuy, quien desarticuló el monopolio de la Compañía Guipuzcoana en el año 1732, así como el encabezado por Guillermo Rivas en los Valles de Barlovento liderando los movimientos de cimarrones y cimarronas en 1771; eventos impulsados por los africanos, africanas y afrodescendientes en alianzas históricas con los aborígenes en contra de cualquier forma de dominación y coloniaje;

CONSIDERANDO

Que fueron referentes políticos de la lucha de José Leonardo Chirino las rebeliones de los Perleros de Margarita en 1603, la de los cimarrones de los Valles Centrales en Puerto Cabello en 1650 y Tucacas en 1747, las de LosValle del Tuy entre 1771 y 1774, Panaquire en 1749, y las de Caucagua y Capaya en 1794, en el estado Miranda;

CONSIDERANDO

Que la gesta independentista de José Leonardo Chirino aunada a las luchas de los africanos, africanas, afrodescendientes e indígenas, son antecedentes políticos que sirvieron de punto de referencia para sumarse a la fuerza política por la Guerra de la Independencia bajo la dirección de Simón Bolívar;

CONSIDERANDO

Que transcurridos 16 años después del levantamiento de José Leonardo Chirino se decreta la Independencia de Venezuela sobre el Imperio Español en 1811, mientras los y las afrodescendientes continuaron sometidos a la bestial esclavitud, no siendo considerados ciudadanos y ciudadanas. Cuarenta y tres años más tarde el Gobierno de José Gregorio Monagas en 1854 decretó la abolición de la esclavitud, sin garantizar los derechos plenos de ciudadanía a miles de esclavizados y esclavizadas. Seguidamente, los y las afrodescendientes se incorporaron a la Guerra Federal, bajo la consigna de tierras hombres y mujeres libres comandados por el General del pueblo soberano Ezequiel Zamora. Traicionado este movimiento, los y las afrodescendientes siguieron, unos marginados y otros en la subversión.;

CONSIDERANDO

Que en el proceso histórico de modernización del Estado venezolano en el siglo XX, los y las afrodescendientes no eran aceptados y aceptadas en el concepto de la construcción de un Estado moderno;

CONSIDERANDO

Que a pesar de la exclusión social, el racismo y la discriminación estrechamente ligados durante el siglo XX, los y las afrodescendientes participaron activamente

en las huelgas petroleras de los años treinta, en las luchas contra las dictaduras, en los movimientos guerrilleros, y finalmente en el siglo XXI se unieron a la resistencia contra el golpe de Estado que sacó del Poder al Presidente Hugo Chávez en el (2002) por cuarenta y ocho horas, e hicieron resistencia al golpe petrolero a finales de ese mismo año y comienzo de 2003.

ACUERDA

Primero. Exhortar a todas las instituciones del Estado venezolano a realizar durante el 10 de mayo de cada año, actos y eventos conmemorativos para exaltar la gesta histórica libertaria de José Leonardo Chirino

Segundo. Exhortar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Educación, así como a las direcciones de educación estatales y municipales a promover y enseñar el conocimiento etnohistórico de los indígenas y afrodescendientes, incorporándolo al diseño curricular nacional, regional, municipal y comunal, en el marco de la modalidad de la Educación Intercultural.

Tercero. Reconocer los avances políticos del Gobierno Bolivariano que dirige el Presidente Hugo Chávez en materia de inclusión social en el ámbito Ejecutivo con la creación de la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y otras distinciones en el sistema educativo, la Cátedra sobre la Afroepistemología, la Oficina de Enlace con las Comunidades Afrodescendientes, el Subcomité de Estadísticas para la Población Afrodescendiente, la Coordinación de Mujeres Afrodescendientes en INAMUJER, el Viceministerio para la Igualdad y Equidad de Género, Afrodescendencia y Etnicidad del Ministerio del Poder Popular con competencia en asuntos de la Mujer; así como la incorporación del enfoque afrodescendiente al Proyecto Nacional Simón Bolívar. De igual forma reconocer, en el ámbito legislativo y a cargo de esta digna Asamblea Nacional, la creación del Día de la Afrovenezolanidad el 10 de mayo de 2005 y la creación de la Subcomisión de Participación, Garantías, Deberes y Derechos Afrodescendientes en la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas.

Cuarto. Manifestar el apoyo de todo el pueblo venezolano a la realización del XIV Censo Nacional de Población y Vivienda donde se incorpora la pregunta de autoreconocimiento étnico-racial.

Quinto. Hacer un llamado al Movimiento Social Afrovenezolano, de las Américas, el Caribe, así como a los pueblos de África y del mundo a profundizar la lucha por la construcción de un mundo multipolar, contra cualquier forma de dominación imperialista y sus distintas formas de discriminación racial.

Sexto. Promover que en el marco de la celebración del Bicentenario de la Independencia de la Nación, se resalten los aportes y características reales de nuestros ancestros y nuestras ancestas para continuar la deconstrucción de la historia conveniente al colonialismo.

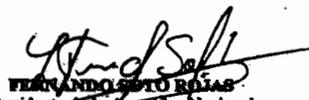
Séptimo. Invitar a la participación en el IV Encuentro Internacional Afrodescendientes y Transformaciones Revolucionarias DE las Américas y el Caribe, a efectuarse del 19 al 22 de junio de 2011, en el marco del Año Internacional de los y las Afrodescendientes.

Octavo. Incorporar el reconocimiento de la Afrodescendencia en la Agenda Internacional del Estado venezolano, en las instancias de la Alianza Bolivariana para los pueblos de Nuestra América- Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA- TCP) y de la cooperación América del Sur-África (ASA)

Noveno. Saludar la creación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a instalarse el próximo 5 de julio.

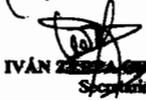
Décimo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil once. Años 201º de la Independencia y 152º de la Federación.


FERNANDO PINTO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ SALAZAR
Primer Vicepresidente


BLANCA ECHEBURE GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPEDA
Segundo


VÍCTOR CHABRE BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Sargento Mayor de Primera (ARBV) CARLOS ALBERTO MONTAÑA RAGA, para aceptar y usar las condecoraciones: "Mérito Naval en el Grado de Caballero" de la Fuerza Naval Boliviana y "Vencedores de Ingavi" del Regimiento de la Escuela de Caballería de las Fuerzas Armadas, otorgadas por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000119, de fecha 10 de mayo de 2011, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA ÁVILA ÁVILA**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de mayo de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000120, de fecha 10 de mayo de 2011, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano **EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Cuba.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.203

10 de mayo de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana y en los artículos 4° y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **AREVALO ENRIQUE MENDEZ ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.467.293, Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), con el propósito de consolidar las políticas y acciones del Gobierno Nacional orientadas al adecuado desarrollo regional del estado Zulia, con la implementación de proyectos a gran escala, impulsando iniciativas de desarrollo de la región zuliana que tengan por objeto principalmente la consolidación de los servicios esenciales de la región y el apoyo a las comunidades de menor desarrollo relativo, garantizando el buen vivir del pueblo zuliano y sus zonas circunvecinas.

Artículo 2°. Delego en el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Decreto N° 8.206

10 de mayo de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana,

basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLIVARES CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (183.949.669,46)**, al Presupuesto de Gastos vigente de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia		Bs.	183.949.669,46
De	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		
Acción Centralizada:	260001000		53.816.862,08
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	53.816.862,08
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	53.816.862,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	23.434.195,08
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	30.382.667,00
Acción Centralizada:	260003000	"Previsión y Protección Social"	22.275.000,00
Acción Específica:	260003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	22.275.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	22.275.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	10.000.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	12.275.000,00
Proyecto:	260074000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el Territorio Nacional."	89.294.404,63
Acción Específica:	260074001	"Activación y prestación de los servicios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley"	36.604.399,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	36.604.399,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	36.604.399,00
Acción Específica:	260074002	"Fortalecer el servicio de vigilancia y transporte terrestre en todo el territorio nacional"	52.690.005,63
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	48.099.236,63
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	47.870.472,63
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	213.764,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.605.769,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	110.704,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	4.495.065,00
Proyecto:	260077000	"Fortalecimiento de las Políticas Públicas en Materia de la Lucha Antidrogas"	1.375.886,25

Acción Específica:	260077008	"Materialización de las actividades programadas en el Plan Nacional Antidrogas 2009-2013 en los ámbitos, áreas estratégicas, políticas y líneas de acción en él señaladas."	1.375.886,25
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	1.369.886,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	981.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	379.886,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	15.000,00
Proyecto:	260078000	"Hacia la transformación del Nuevo Modelo Policial"	17.187.516,50
Acción Específica:	260078001	"Servicios policiales para ejecución de operativos estratégicos"	6.187.516,50
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	6.187.516,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	5.710.016,50
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	477.500,00
Acción Específica:	260078002	"Diseñar, implementar y ejecutar el pago de los pasivos laborales correspondientes al proceso de liquidación y jubilación del recurso humano que conforma la Institución policial"	11.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	11.000.000,00
Para:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	183.949.669,46
Acción Específica:	269999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus órganos y entes adscritos"	183.949.669,46
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	183.949.669,46
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	183.949.669,46
	A1605	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)"	183.949.669,46

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JALIA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)
FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.207 10 de mayo de 2011.

HUGO CHAVEZ FRIAS
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 28.600.555)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			Bs.	28.600.555
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	*	28.600.555
Acción Específica:	260002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	*	28.600.555
Partida:	4.06	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	*	28.600.555
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	*	28.600.555

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJIA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.208

10 de mayo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 84 numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la citada Ley Orgánica, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS BOLIVARES CON 82/100 CT (Bs. 17.018.626,82)**, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias	Bs.	17.018.626,82
Proyecto: 569999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	17.018.626,82
Acción Específica: 569999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Enta Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPTIVENSA)"	-	17.018.626,82
Partida: 407 "Transferencias y Donaciones"	-	17.018.626,82
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.05 "Transferencias de Capital a entes descentralizados con fines empresariales no Petroleros"	-	17.018.626,82
A1284-Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPTIVENSA)	-	17.018.626,82

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.999 de fecha 03 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANNI DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.209

10 de mayo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLIVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 47.590.478,36)**, al Presupuesto de Gastos 2011 de la Vicepresidencia de la República, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Vicepresidencia de la República:		Bs.	47.590.478,36
Acción Centralizada:	330002000 "Gestión Administrativa"	"	47.590.478,36
Acción Específica:	330002003 "Apoyo Institucional al sector público"	"	47.590.478,36
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" Ingresos Ordinarios	"	47.590.478,36
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	47.590.478,36
	A0010- Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	"	47.590.478,36

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JALIA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Mixtas
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.210

10 de mayo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 73, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que las políticas implementadas por el Ejecutivo Nacional en materia de seguridad agroalimentaria y desarrollo rural se han continuado aplicando y consolidando en función de las necesidades socioeconómicas que demanda el soberano, no obstante para lograr el avance progresivo del bienestar que garantice el buen vivir para todas y todos los venezolanos, es necesario seguir aplicando el tratamiento diferencial para el referido sector,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la exoneración es contribuir con la protección al productor y a los rubros nacionales, promoviendo el desarrollo e incentivando al sector agropecuario a través de este instrumento fiscal, garantizando el crecimiento de la producción, promoción y mejoramiento de la infraestructura y de los servicios fundamentales en las zonas rurales,

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos tributarios que permitan lograr los fines mencionados, y así apoyar a los productores primarios, razón por la cual se crea la Gran Misión AgroVenezuela, que es la locomotora fundamental del Plan Bienal 2011-2012, para atender el tema alimentario, y que incluye políticas públicas para la inversión en sectores estratégicos,

CONSIDERANDO

Que el sector primario ha logrado un crecimiento en su producción que ha conllevado a un aumento del número de hectáreas cosechadas y al incremento de los empleos directos e indirectos en las zonas rurales, a través de las políticas de

Estado que promocionan la agricultura como mecanismo sustentable y base estratégica para el desarrollo rural, privilegiando la producción agropecuaria interna,

CONSIDERANDO

Que es necesario continuar estableciendo el marco de regulaciones fiscales para este sector, para lograr su incorporación definitiva como contribuyentes del Impuesto sobre la Renta.

DECRETA

Artículo 1º. Se exoneran del pago del impuesto sobre la renta los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas, obtenidos por personas naturales, por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2º. A los efectos de este Decreto se entiende por explotación primaria la simple producción de frutos, productos o bienes que se obtengan de la naturaleza, siempre que éstos no se sometan a ningún proceso de transformación o industrialización.

Se considerarán incluidos dentro de la actividad agrícola primaria los procesos que se enumeran a continuación:

1. En el caso de las actividades agrícolas, los procesos de cosechado, trillado, secado, conservación y almacenamiento. Se incluyen en esta categoría los procesos de almacenamiento realizados por cooperativas de productores primarios a las cuales pertenezca el beneficiario de la exoneración.
2. En el caso de las actividades forestales, los procesos de costado, descortezado, aserrado, secado y almacenamiento. Se incluyen en esta categoría los procesos de almacenamiento realizados por cooperativas de productores primarios a las cuales pertenezca el beneficiario de la exoneración.
3. En el caso de las actividades pecuarias y avícolas, los procesos de matanza o beneficio, conservación y almacenamiento. Se incluyen en esta categoría los procesos de almacenamiento realizados por cooperativas de productores primarios a las cuales pertenezca el beneficiario de la exoneración.

Se excluyen de esta categoría y por lo tanto no gozan del beneficio establecido en el presente Decreto, los procesos de elaboración de subproductos, el despresado, troceado y cortes de los animales.

4. En el caso de las actividades pesqueras, acuícolas y piscícolas, los procesos de conservación y almacenamiento. Se incluyen en esta categoría los procesos de almacenamiento realizados por cooperativas de productores primarios a las cuales pertenezca el beneficiario de la exoneración.

Se excluyen de esta categoría y por lo tanto no gozan del beneficio establecido en el presente Decreto, los procesos de elaboración de subproductos, troceado y cortes.

Artículo 3º. La explotación se reputará como primaria sólo cuando se ajuste a los siguientes parámetros:

1. Las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, acuícolas y piscícolas deben ser realizadas por el propietario del fundo, finca o heredades o por medianeros, aparceros o cualquier otra persona que, sin tener la propiedad, haya obtenido mediante documento autenticado la autorización del propietario para su explotación, en cuyo caso la exoneración será aplicable a favor de aquellos y no del propietario.

- Las actividades pesqueras deben ser realizadas en buques, naves o embarcaciones matriculadas en el país.

Artículo 4º. El beneficio establecido en el presente Decreto estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Actualizar los datos del Registro Único de Información Fiscal (RIF), conforme a las disposiciones dictadas por la Administración Tributaria, a los fines de justificar ante ésta que la actividad desarrollada se encuadra dentro de las exoneradas en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto del impuesto sobre la renta que le hubiese correspondido pagar a: inversiones directas para la respectiva actividad en materia de investigación y desarrollo científico y tecnológico, mejoramiento de los índices de productividad o en bienes de capital, la cual deberá hacerse efectiva durante el ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se generaron los enriquecimientos netos exonerados.
- Presentar una declaración jurada de las inversiones efectuadas y monto del impuesto exonerado invertido durante el ejercicio fiscal 2010, así como de las inversiones a efectuar y monto del impuesto a invertir durante el ejercicio fiscal 2011, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4º y el artículo 5º del presente Decreto, en el caso que hubiere sido beneficiario del régimen de exoneración previsto en el presente Decreto.
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones, deberes formales y requisitos exigidos conforme a las normas tributarias.

Artículo 5º. En los casos que el beneficiario de la exoneración, realice varias de las actividades a las que se refiere el presente Decreto, la inversión a la que se refiere el numeral 2 del artículo anterior, deberá ser distribuida de manera proporcional a los enriquecimientos derivados de cada actividad exonerada considerada individualmente.

Artículo 6º. Las personas beneficiarias de la exoneración establecida en el presente Decreto, deberán:

- Asentar la información de los ingresos, costos y gastos relativos a su actividad en un libro foliado de forma consecutiva y única o, en su defecto, de manera automatizada. Los asientos y anotaciones deben estar soportados con las facturas y comprobantes correspondientes.
- Cumplir con las disposiciones dictadas por la Administración Tributaria, relativa a la emisión de facturas y otros documentos.

Artículo 7º. En los casos que el beneficiario realice actividades gravadas con el impuesto sobre la renta y exoneradas del mismo en los términos del presente Decreto, los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos que generen dichos enriquecimientos, se distribuirán proporcionalmente.

La pérdida que se genere con ocasión de la actividad exonerada no podrá ser imputada en ningún ejercicio fiscal a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada con el impuesto sobre la renta.

Artículo 8º. A los efectos de determinar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 4º de este Decreto, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de marzo de 2011, por ante el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, así como ante la Gerencia de Estudios Económicos Tributarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), una declaración jurada en la que se indique de manera detallada las inversiones efectuadas y montos invertidos durante el ejercicio fiscal 2010, así como el plan de inversiones del monto del impuesto exonerado para el ejercicio fiscal 2011.

Asimismo, a los efectos de determinar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 4º de este Decreto, los

beneficiarios deberán presentar ante el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, así como ante la Gerencia de Estudios Económicos Tributarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), una declaración jurada sobre los montos del impuesto exonerado invertidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la inversión.

En los casos de incumplimiento de esta disposición la Administración Tributaria, deberá pronunciarse acerca de la gravabilidad de los enriquecimientos netos del beneficiario e iniciar las actuaciones tendientes a la imposición de las sanciones que resulten aplicables.

Artículo 9º. El incumplimiento de alguno de los deberes, obligaciones y condiciones por parte de los beneficiarios ocasionará la pérdida de beneficio de exoneración previsto en este Decreto, considerándose gravados los enriquecimientos netos generados por las actividades referidas en este Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día primero (1º) de enero de 2011 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2012.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, por órgano del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conjuntamente con el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 011 CARACAS, 04 DE MAYO DE 2011

200° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8º del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de la misma fecha.

RESUELVE

Primero. Designar al ciudadano **MIGUEL ANGEL CASTELLANOS** titular de la Cédula de Identidad N° V-16.651.950, como **Gerente de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria del Centro Simón Bolívar, C.A.**

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de fecha 04 de abril de 2011.

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LIQUIDADORA
Resolución N° 007 de fecha 02/03/11
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.629 de fecha 04/03/11

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C. A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia

NÚMERO: 03CARACAS, 04 MAY 2011

200° y 152°

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa Centro Simón Bolívar, C.A. y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, la Presidenta de la Junta Liquidadora,

DECIDE

PRIMERO: Se crea la Comisión de Contrataciones de la Empresa Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) Miembros principales y tres (3) suplentes, distribuidos de la siguiente forma: un (1) Miembro Principal con su respectivo suplente, responsable del Área Económica-Financiera, un (1) Miembro Principal con su respectivo suplente responsable del Área Técnica y Un (1) Miembro Principal con su suplente en el Área Legal. Igualmente se designará Un (1) Secretario (a) con su suplente con derecho a voz, más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del Centro Simón Bolívar C.A., estará integrada de la siguiente manera:

Área Económica y Financiera

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
Gilberto Narváez	10.822.594	Gustavo Gutiérrez	7.201.376

Área Técnica

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
Emiliano Zapata	10.483.694	Rogelio J. Pérez H.	11.943.850

Área Legal

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
Gladys Rodríguez	5.608.817	Maithe Duharte	18.249.266

Secretario

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
David Montaño	16.642.324	Leyduin Morales	15.573.074

CUARTO: El secretario de la Comisión o su suplente tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las Actas y la entrega oportuna a los miembros de la comisión de la agenda respectiva.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión.
3. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contratación hasta la finalización del proceso que corresponda en el entendido que concluido el mismo será remitido para su guarda a la Dirección de Administración.
4. Certificar las copias de las Actas y los documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos tendrán derecho a voz, más no a voto.

SEXTO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DAYANA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
Presidenta Junta Liquidadora
Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima
Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DE-11-012
CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2011
AÑOS
200°, 162° y 12°

La Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3 y 7, numerales 1 y 9, de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, en concordancia con el artículo 4, numeral 5, de su Reglamento, por órgano de su Directorio de conformidad con el artículo 5, numerales 1 y 16, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles.

CONSIDERANDO

Que como Órgano Rector y de Control de la actividad objeto de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, competente para regular las actividades, funcionamiento y régimen de fiscalización, se encuentra facultada para dictar las normas que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades que regula.

CONSIDERANDO

Que es fin supremo del Estado la tutela de los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras conforme al precepto Constitucional, y en tal sentido, establece con carácter preeminente el cumplimiento de las disposiciones, relativas a la jornada de trabajo, vacaciones, salario mínimo y vital, prestaciones sociales, estabilidad laboral e inamovilidad laboral, libre asociación sindical, negociación colectiva voluntaria y demás derechos y beneficios laborales, reconocidos y protegidos en el ordenamiento jurídico venezolano.

CONSIDERANDO

Que en el desarrollo de las Inspecciones y Fiscalizaciones que han motivado el cierre forzoso de las empresas licenciatarias de Casinos y Salas de Bingo, por el reiterado incumplimiento de los deberes formales que les impone la Ley que las regula, o por estar involucradas en operaciones ilegales, o funcionar sin Licencia, se han visto afectados tanto los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos legales, como aquellos que laboran en establecimientos declarados ilegales por el Órgano Rector, y ha sido detectada la flagrante violación de los derechos laborales, ubicándolos en una situación de vulnerabilidad patronal.

CONSIDERANDO

Que las acciones de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, como Órgano Rector y de Control, no deben estar limitadas a la consecución exclusiva de sus derechos fiscales; obviando el menoscabo de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras del sector que regula Casinos y Salas Bingos, toda vez, que los órganos y entes de la Administración Pública colaboraran entre sí, con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado, como lo dispone el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que dentro del marco de la creación de la Unidad de Atención para el trabajador o extrabajador de Casinos y Salas de Bingo, mediante Providencia Administrativa N° DE-002-11 de fecha 20 de enero del 2011 y en debido acatamiento de la procura de los fines del Estado, se adoptan las medidas necesarias para atender y canalizar la situación laboral del sector, en coordinación con los órganos competentes por la materia para proteger y asegurar un efectivo disfrute de los derechos fundamentales.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DE-11-012

Además de los requisitos y deberes establecidos en la normativa que regula la actividad de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas traganiqueles, será requisito obligatorio e indispensable para explotación de la actividad de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles lo siguiente:

Artículo 1.- Las empresas licenciatarias de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles así como las empresas relacionadas registradas, deberán presentar la consignación de la Solvencia Laboral emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, al momento de tramitar ante la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles:

- a) Otorgamiento de Licencias para la instalación y funcionamiento de un establecimiento dedicado a la actividad de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles.
- b) Renovación de Licencias para la continuidad del funcionamiento de Casinos o Salas de Bingo.
- c) Autorización destinada al desarrollo de otra actividad en el local donde funcione el Casino o Sala de Bingo.
- d) Autorización para el Traspaso de Acciones.
- e) Cualquier otro trámite no previsto en este artículo que requiera autorización de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles.

Artículo 2.- Solicitar ante la instancia judicial correspondiente las medidas necesarias para el aseguramiento de los activos fijos, circulantes bienes muebles o inmuebles de las empresas licenciatarias de Casinos y Salas de Bingo y las registradas como empresas relacionadas, sujetas a cierre temporal o definitivo, así como, aquellas que de manera ilegal explotan la actividad, esto con la finalidad de garantizar los pasivos laborales de los trabajadores y trabajadoras que laboren en las empresas.

Artículo 3.- Establecer por parte de las empresas licenciatarias de Casinos y Salas de Bingo y las registradas como empresas relacionadas la obligación de constituir Fianza Laboral; por un monto capaz de garantizar el cumplimiento de los pasivos laborales de sus trabajadores y trabajadoras. Dicha Fianza Laboral debe ser otorgada por una Institución Bancaria o empresa de seguro; debidamente inscrita en la Superintendencia correspondiente, o sociedad nacional de garantías recíprocas.

Artículo 4.- La Inspectoría Nacional de Casinos a través de la Unidad de Atención a los Trabajadores de Casinos y Salas de Bingo, conjuntamente con las unidades administrativas del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, y las unidades administrativas del Instituto Nacional de Prevención, Salud, y Seguridad Laborales (INPSASEL) y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) deberá auditar, supervisar e inspeccionar las actividades socio laborales, en que se encuentran los trabajadores y trabajadoras, bajo relación de dependencia por cuenta del empleador o empleadora, cualesquiera que sea su naturaleza, en el lugar donde se ejecuten, persiga o no fines de lucro.

Artículo 6.- Las empresas licenciatarias y las relacionadas con la finalidad de hacer constar el fiel cumplimiento de los derechos sociolaborales de sus trabajadores y trabajadoras deberán solicitar periódicamente al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo una visita de inspección de sus instalaciones y oficinas. De igual modo, deben facilitar permitir el acceso de las instalaciones y la prestación de ayuda a los Funcionarios Nacionales del Trabajo, para las inspecciones que tenga a bien realizar en materia socio laboral, condiciones de higiene y seguridad industrial y salud y seguridad en el trabajo, so pena de la revocatoria de la licencia de operación por parte Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles, a través de la Unidad de Atención a los Trabajadores de Casinos y Salas de Bingo.

Artículo 6°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Providencia, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles y demás normativa legal que resulte aplicable.

Artículo 7.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8.- Se establece a las empresas licenciatarias, la obligación de adecuarse a las provisiones contenidas en la presente Providencia, en el lapso improrrogable de treinta (30) días a partir de su vigencia.

Comuníquese y cúmplase.

Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles y Representantes ante el Directorio por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Presidente de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles y Representante ante el Directorio por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA)

Alejandro Fleming Cabrera
Ministro del Poder Popular para el Turismo

Superintendente Aduanero y Tributario

Luis Fernández Delgado
Director General de Policía Nacional Bolivariana

Dante Rivas Quijada
Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 031-C

Caracas, 18 de abril de 2011

200° y 152°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta N° 037 de fecha 15 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano **Arevalo Enrique Méndez Romero**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.467.293, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argentina.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Néstor Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

FECHA: 28 ABR 2011

N° 123.11

Visto que en fecha 26 de julio de 1998, mediante Resolución N° 006-0698, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.541 de fecha 17 de septiembre de 1998, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) resolvió intervenir la empresa Inversiones Quirinaly, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 14 de diciembre de 1992, bajo el N° 72, Tomo 119-A-Sgdo., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Latinoamericana Progreso.

Visto que los administradores de la sociedad mercantil Inversiones Quirinaly, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- Presenta activos por la cantidad de Tres Mil Novecientos Trece Bolívares Fuertes con Diecisiete Céntimos (Bs.F. 3.913,17).
- 3- No posee pasivos.
- 4- Presenta una pérdida acumulada de Seis Mil Ochenta y Seis Bolívares Fuertes con Ochenta y Tres Céntimos (Bs.F. 6.086,83).
- 5- Posee un patrimonio por la cantidad de Tres Mil Novecientos Trece Bolívares Fuertes con Diecisiete Céntimos (Bs.F. 3.913,17).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los administradores de la empresa Inversiones Quirinaly, C.A., no tiene objeción que realice con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene acciones que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de cuenta de fecha 21 de marzo de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 257 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa Inversiones Quirinaly, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil Inversiones Quirinaly, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Latinoamericana Progreso.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *esjudem*.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behr
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 13 ABR 2011 Providencia N° 000889

200° y 152°

Visto que, en fecha 27 de enero de 2011, se recibió en este Organismo comunicación signada bajo el N° 1610 del control interno de correspondencia, por medio de la cual la ciudadana **SUSANA ISABEL ZAMBRANO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.360.946, notificó a este Organismo el fallecimiento de su esposo ciudadano **PABLO EMILIO BRAVO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.469.795,

quien fue autorizado para actuar como Corredor de Seguros bajo el N° 6343, credencial renovada con el N° 2978, la referida ciudadana anexó al escrito Copia Certificada del Acta de Defunción emitida por la Oficina del Registro Civil de la Parroquia "San Pedro" del Municipio Libertador- Distrito Capital, en fecha 08 de septiembre de 2010.

Visto que, el fallecimiento del ciudadano PABLO EMILIO BRAVO ALVAREZ, anteriormente identificado, implica que éste ha cesado en las actividades como Corredor de Seguros para las cuales fue autorizado por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

En consecuencia, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora por Organo de quien suscribe.

DECIDE:

PRIMERO: Cancelar la autorización otorgada al ciudadano PABLO EMILIO BRAVO ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 3.469.795, para actuar como Corredor de Seguros, distinguido con N° 6343, credencial renovada con el N° 2978. Insértese la nota marginal correspondiente en el Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: La Garantía a la Nación, sólo podrá ser liberada una vez que haya transcurrido seis (6) meses de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

JOSÉ LUIS HÉREZ VILLALBA
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2011 0035

Caracas, 10 MAY 2011
201* y 152*

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe optimizar la administración de tributos de su competencia, mediante un estrecho control sobre los sujetos pasivos que administra.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, procurando el acercamiento de los servicios a los sujetos pasivos;

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe propender a la desconcentración de competencias, descongestionando el funcionamiento de las Gerencias Regionales de Tributos Internos, con miras a disminuir el burocratismo y buscar la eficiencia institucional.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 36 del artículo 4, en los artículos 6 y 7 y en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001.

Dicha la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA LA UNIDAD DE TRIBUTOS INTERNOS CIUDAD OJEDA A SECTOR DE TRIBUTOS INTERNOS, ADSCRITO A LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGIÓN ZULIANA.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se eleva la Unidad de Tributos Internos de Ciudad Ojeda a Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 2. El Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda ejerce sus competencias bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, respecto de los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal esté ubicado en la jurisdicción de los Municipios Baralt, Valmore Rodríguez, Lagunillas, Simón Bolívar, Cabimas, Santa Rita y Miranda del Estado Zulia.

Artículo 3. Es de la competencia del Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda:

1. El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la ejecución de los procedimientos administrativos, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar.
2. La difusión de las normas tributarias, la organización y asistencia a los sujetos pasivos dentro del ámbito territorial de su competencia.
3. La inscripción de los sujetos pasivos en los registros, de oficio o a petición de parte, conforme lo determinen las normas tributarias.
4. La recepción, conocimiento y tramitación de solicitudes, recursos, notificaciones y peticiones interpuestas por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionadas con materias de su competencia.
5. El cobro extrajudicial de las deudas tributarias de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
6. La tramitación de solicitudes de reintegros y recuperación de tributos;
7. Ejercer el control en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas que correspondan a la administración tributaria nacional.
8. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Capítulo II De la Organización del Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda

Artículo 4. El Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda está a cargo del Jefe de Sector y consta de siete (7) Áreas:

- a) Área de Administración.
- b) Área de Servicios de Asistencia al Contribuyente.
- c) Área de Recaudación.
- d) Área de Fiscalización.
- e) Área de Sumario Administrativo.
- f) Área de Servicios Jurídicos.
- g) Área de Sujetos Pasivos Especiales

Artículo 5. El Jefe del Sector tiene las siguientes competencias:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa del Sector e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Ejercer las facultades de verificación, fiscalización, determinación y control sobre los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
3. Suscribir los actos administrativos que den inicio a los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Código Orgánico Tributario.
4. Suscribir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos.
5. Suscribir las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo dictadas con ocasión del procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario.
6. Suscribir las resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de verificación establecido en el Código Orgánico Tributario.
7. Suscribir las resoluciones dictadas con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
8. Suscribir las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
9. Emitir las constancias de inscripción en los registros, en los casos que determinen las normas tributarias.
10. Conocer y decidir las solicitudes y peticiones interpuestas por los sujetos pasivos bajo su control y administración, relacionada con la materia de su competencia.
11. Decidir las prórogas y facilidades de pago que sean solicitadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia, de acuerdo al procedimiento y lineamientos dictados por el Nivel Normativo.
12. Realizar el cobro extrajudicial de las deudas tributarias de los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
13. Proponer a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, los ajustes necesarios a los planes de verificación, fiscalización y determinación relacionados con los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
14. Supervisar la elaboración del presupuesto de gastos del Sector, ejecutarlo y controlarlo de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la normativa dictada al efecto por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
15. Ordenar y autorizar los pagos relativos a los compromisos adquiridos por el Sector, previa constatación de los procedimientos administrativos establecidos en la legislación vigente, en las normas que al respecto dicte el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y en los manuales e instrucciones dictados por la Gerencia General de Administración.
16. Elaborar el Plan Operativo Anual del Sector, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y someterlo a la aprobación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana.
17. Establecer las necesidades específicas de capacitación de los funcionarios bajo su dirección, en coordinación con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana.
18. Informar periódicamente a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana sobre la gestión desempeñada.
19. Coordinar, procesar y controlar las estadísticas de lo recaudado por tributos, multas y accesorios de los sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
20. Preparar y suministrar la información estadística y demás informes de actividades necesarias para la planificación, control y evaluación de los resultados del Sector.
21. Expedir y certificar copia de los documentos que reposan en los archivos del Sector.
22. Someter a consideración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco y fósforos.
23. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas.
24. Suscribir los actos y documentos emitidos en ejercicio de su competencia.
25. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 6. El Área de Administración tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Velar por la adecuada prestación de servicios y ejecutar los planes que garanticen el normal funcionamiento del Sector.
3. Detectar las necesidades de materiales y suministros y elaborar y tramitar las solicitudes correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos, asegurando el mantenimiento de niveles adecuados de inventarios para el funcionamiento del Sector.
4. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual para gastos de funcionamiento del Sector.
5. Elaborar, administrar y controlar el presupuesto para gastos de funcionamiento asignado al Sector, según los lineamientos impartidos por el Jefe de Sector.

6. Analizar, programar y controlar la ejecución presupuestaria y financiera que corresponda al Sector conforme a la normativa vigente, garantizando el manejo óptimo de los recursos financieros y materiales, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de Sector.
7. Efectuar los pagos relativos a los compromisos adquiridos por el Sector, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la normativa vigente y en los manuales e instrucciones dictados por la Gerencia General de Administración.
8. Preparar y controlar el inventario de bienes nacionales del Sector.
9. Manejar y controlar el sistema de registro de la contabilidad presupuestaria.
10. Coordinar con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana la aplicación de las normas establecidas sobre las operaciones de los sistemas de información, equipos y comunicación; así como cumplir con los procedimientos de seguridad, mantenimiento, conservación, uso y protección de las instalaciones y equipos.
11. Ejecutar coordinadamente con la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, los programas de administración del Sistema Profesional de Recursos Humanos y velar por el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente.
12. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.

13. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 7. El Área de Servicios de Asistencia al Contribuyente tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Orientar y asistir a los sujetos pasivos y terceros en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Informar a los sujetos pasivos y terceros del estado de las actuaciones en las cuales tengan un interés legítimo, personal y directo.
4. Divulgar oportunamente las normas tributarias, procedimientos y servicios que ofrece la Administración Tributaria.
5. Inscribir en los registros a los sujetos pasivos y terceros que determinen las normas tributarias y efectuar las respectivas actualizaciones, salvo el registro previsto en el numeral 13 del artículo 8 de la presente Providencia Administrativa.
6. Recibir, seleccionar, entregar, controlar y prestar los servicios inherentes al manejo de los documentos consignados ante el Sector.
7. Tramitar las denuncias, sugerencias y quejas que en relación al Servicio sean presentadas por los sujetos pasivos y terceros, así como recibir cualquier otra denuncia no vinculada con el Servicio, a los fines de que sea canalizada con los organismos competentes en la materia de que se trate.
8. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia; así como, notificar aquellos Actos Administrativos suscritos por el Jefe del Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda.
9. Establecer y mantener relaciones de intercambio interinstitucional con medios de comunicación social, entes públicos y privados en general.
10. Organizar, dirigir y mantener el centro de documentación del Sector.
11. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
12. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 8. El Área de Recaudación tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Velar por la debida recaudación de los tributos de su competencia.
3. Verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, a los fines de realizar los ajustes, calcular los intereses e imponer las sanciones a que hubiere lugar.
4. Ejecutar, supervisar y controlar la aplicación de los procedimientos referentes a la administración de la "Cuenta Corriente por Contribuyente", de acuerdo con los lineamientos del Nivel Normativo.
5. Ejecutar, en sede administrativa, el procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
6. Ejecutar las actividades de cobro extrajudicial de los tributos, multas y accesorios.
7. Recibir, tramitar y sustanciar, las solicitudes de prórrogas y facilidades para el pago presentadas por los sujetos pasivos bajo la competencia del Sector, de acuerdo a los lineamientos del Nivel Normativo.
8. Emitir las liquidaciones por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de sus competencias.
9. Ejercer las facultades de control en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco y fósforos, que se encuentren ubicadas dentro de su ámbito territorial de competencia.
10. Ejercer los procedimientos de liquidación y recaudación en materia de cigarrillos, tabaco, fósforos, alcohol y especies alcohólicas.
11. Someter a revisión del Jefe del Sector, las autorizaciones para la instalación, cambios o modificaciones de fábricas, almacenes fiscales y sistemas cerrados de producción en las plantas productoras de alcohol y especies alcohólicas, cigarrillos, tabaco, fósforos y la posterior aprobación del Gerente Regional.
12. Centralizar las cuentas de los balances mensuales y conciliar los balances anuales de los movimientos contables correspondientes a los contribuyentes que administra.
13. Coordinar y ejecutar la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), de los sujetos pasivos que se encuentren domiciliados en el ámbito territorial de su competencia.
14. Supervisar y controlar las actas de intimación de derechos pendientes, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
15. Recibir y remitir a la Gerencia Regional de Tributos Internos las solicitudes de reintegros y recuperación de tributos, de aquellos sujetos pasivos domiciliados dentro del ámbito territorial de su competencia.
16. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
17. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
18. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 9. El Área de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las funciones de verificación, fiscalización, determinación y liquidación de los tributos y sus accesorios.
3. Autorizar a los funcionarios competentes el inicio de los procedimientos de verificación y fiscalización previstos en el Código Orgánico Tributario.
4. Instruir y sustanciar el procedimiento de fiscalización y determinación previsto en el Código Orgánico Tributario.
5. Instruir y sustanciar el procedimiento de verificación previsto en el Código Orgánico Tributario.
6. Elaborar las resoluciones que ponga fin al procedimiento de fiscalización y determinación, en los casos de aceptación del reparo y pago de tributos omitidos.
7. Elaborar las resoluciones con ocasión del procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código Orgánico Tributario.
8. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia.
9. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
10. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
11. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 10.- El Área de Sumario Administrativo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área, e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.

2. Instruir, tramitar, sustanciar y culminar el Sumario Administrativo, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
3. Recibir los escritos de descargos interpuestos por los sujetos pasivos.
4. Tramitar las solicitudes referentes a la prórroga del lapso probatorio establecido en el Código Orgánico Tributario y cualquier otro relacionado con los descargos formulados por los contribuyentes y ordenar pruebas de oficio.
5. Elaborar las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo y someterla a la firma del Jefe de Sector.
6. Determinar y liquidar los montos por concepto de tributos, accesorios y sanciones que deriven del ejercicio de su competencia.
7. Remitir al Ministerio Público, previo conocimiento de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, copia del expediente administrativo cuando se presuma la comisión de un ilícito tributario sancionado con pena restrictiva de libertad.
8. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
9. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
10. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 11.- El Área de Servicios Jurídicos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Velar por la aplicación de los lineamientos y criterios de interpretación jurídica impartidos por la Gerencia General de Servicios Jurídicos, con el objeto de garantizar la uniformidad de los criterios.
3. Tramitar y sustanciar los procedimientos de revisión de oficio de los actos dictados por el Jefe de Sector.
4. Recibir y tramitar las solicitudes de prescripción alegadas por los sujetos pasivos ubicados en el ámbito territorial de su competencia.
5. Asistir y asesorar al Jefe del Sector y al resto de las Áreas que lo integran.
6. Suscribir y notificar los actos dictados en ejercicio de su competencia.
7. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
8. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Artículo 12.- El Área de Sujetos Pasivos Especiales tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión técnica, operativa y administrativa de su área e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes.
2. Orientar, supervisar y controlar las funciones y procedimientos aplicados en el Área de Sujetos Pasivos Especiales, así como la ejecución de los programas específicos de recaudación y asistencia.
3. Recibir y procesar las declaraciones y demás documentos relacionados con las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
4. Requerir de los sujetos pasivos especiales bajo la competencia del Sector la presentación de las declaraciones omitidas, conforme al procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario.
5. Realizar la gestión de cobro extrajudicial de la deuda relativa a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
6. Tramitar y decidir las solicitudes de prórroga y facilidades de pago presentadas por los sujetos pasivos especiales de su competencia, de acuerdo los lineamientos del nivel normativo.
7. Orientar a los sujetos pasivos especiales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en los trámites ante el Sector.
8. Coordinar con el Área de Fiscalización del Sector, la realización de las investigaciones fiscales a los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
9. Mantener actualizado el sistema de información estadístico de los sujetos pasivos especiales sometidos a su administración y control.
10. Firmar los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia.
11. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el Plan Operativo de su área.
12. Las demás que le atribuyan las leyes y otras normas aplicables.

Capítulo III Disposiciones Transitorias

Primera.- La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana continuará conociendo, hasta su resolución definitiva, de los procedimientos tributarios aplicados a sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal se ubique dentro del ámbito territorial de competencia del Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda, cuando dichos procedimientos hayan sido iniciados por la Gerencia Regional antes de la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa.

Segunda.- La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, con ocasión de la desconcentración de funciones objeto de la presente Providencia Administrativa, deberá remitir a la Intendencia Nacional de Tributos Internos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia, un informe de evaluación del desempeño del Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda.

Capítulo IV Disposiciones Finales

Primera.- Corresponde al Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, el conocimiento y decisión de los recursos jurídicos que se interpongan contra los actos dictados por el Jefe del Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda.

Segunda.- El Intendente Nacional de Tributos Internos queda encargado de la ejecución de las actividades necesarias para la desconcentración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana, según lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa.

Tercera.- La Unidad de Tributos Internos Cabimas, estará adscrita al Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda y ejercerá sus funciones en la jurisdicción de los Municipios Cabimas, Simón Bolívar, Santa Rita y Miranda.

Cuarta.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los 10 días del mes de MAY de 2011. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

 **DAVID CABELLO ROSA**
Intendente del Servicio Nacional
de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 076
Caracas,
200° y 152° 08 ABR 2011

Visto que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el ente encargado de regular y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, y podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme al artículo 8 numeral 22 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Comisión Nacional de Valores ratio tempore, hoy Superintendencia Nacional de Valores, procedió a intervenir a las siguientes sociedades mercantiles: PRIMUS RENTA FUA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA RENTA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A. y PRIMUS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A., con cese de sus operaciones propias de mercado, mediante Resolución N° 010 de fecha 21 de enero de 2010, designando al ciudadano Carlos Figuera, titular de la cédula de identidad N° 4.077.559, como interventor de las citadas sociedades mercantiles.

Visto que en fecha 14 de marzo de 2011, se celebraron Asambleas Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades mercantiles PRIMUS RENTA FUA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA RENTA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A. y PRIMUS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A., mediante las cuales el ciudadano Carlos Figuera, en su carácter de interventor presentó informe final de intervención respecto a cada una de dichas sociedades, y recomendó la liquidación y disolución en cada caso en particular.

Visto que el Superintendente Nacional de Valores, procedió a evaluar el contenido de cada uno de los informes presentados por el interventor, en cada una de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas en fecha 14 de marzo de 2011, de las sociedades mercantiles PRIMUS RENTA FUA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA RENTA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A. y PRIMUS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A., del cual se concluyó que las mismas incurrieron en múltiples incumplimientos a la Ley de Mercado de Capitales ratio tempore, Ley de Entidades de Inversión Colectiva y las Normas que rigen su actividad.

Vista la recomendación expuesta por el interventor, ciudadano Carlos Figuera, el ciudadano Tomás Sánchez M., titular de la cédula de identidad N° 6.309.246, en su carácter de Superintendente Nacional de Valores, acordó en las referidas Asambleas Extraordinarias de Accionistas, la liquidación de las sociedades mercantiles PRIMUS RENTA FUA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA RENTA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A. y PRIMUS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A., conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores, previa evaluación de las condiciones particulares del caso, podrá nombrar a una o más personas idóneas para que se encarguen de manejar en su nombre los procesos de liquidación de las sociedades mercantiles sometidas a su control y supervisión.

El Superintendente Nacional de Valores, Tomás Sánchez M., arriba identificado, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

1- Liquidar a las sociedades mercantiles: PRIMUS RENTA FUA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., domiciliada en Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 10 de octubre de 1996, bajo el N° 14, Tomo 549-A-Sgdo; PRIMUS USA FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., domiciliada en Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 23 de marzo de 1998, bajo el N° 11, Tomo 81-A-Sgdo; PRIMUS USA RENTA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A., domiciliada en Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 21 de junio de 1999, bajo el N° 40, Tomo 172-A-Sgdo y PRIMUS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A., domiciliada en Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 23 de mayo de 1996, bajo el N° 48, Tomo 243-A-Sgdo.

2- Designar al ciudadano Carlos Figuera, titular de la cédula de identidad N° 4.077.559, como Liquidador de las siguientes sociedades mercantiles: PRIMUS RENTA FUA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A.; PRIMUS USA RENTA, FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, C.A. y PRIMUS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.

3- Notificar al ciudadano Carlos Figuera, antes identificado, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

4- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,
Tomás Sánchez M.
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 091
Caracas,
201° y 152° 25 ABR 2011

Visto que los Operadores de Valores Autorizados, se encuentran sometidos a la regulación y supervisión de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada,

la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 21 de la Ley *ut-supra*.

Visto que el ciudadano Carlos Gustavo Reyna Acosta, titular de la cédula de identidad N° 11.742.294, se encuentra bajo la tutela jurídica de esta Superintendencia Nacional de Valores quien fue autorizado para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, hoy denominado Operador de Valores Autorizado, según consta de Resolución N° 124-2008, de fecha 04 de julio de 2008.

El ciudadano Carlos Gustavo Reyna Acosta, operador de valores y accionista de la sociedad mercantil INVERUNIÓN, S.A. CASA DE BOLSA, fue suspendido temporalmente para actuar como operador de valores, hasta tanto se resolviera la situación de intervención de la referida sociedad mercantil, acordada por este Organismo según consta de Resolución N° 019-2010, de fecha 28 de enero de 2010.

Visto que esta Superintendencia Nacional de Valores mediante Resolución N° 056-I-2010 de fecha 29 de abril de 2010, resolvió liquidar a la sociedad mercantil INVERUNIÓN, S.A. CASA DE BOLSA, en los términos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de abril de 2010, cuyos términos de la Resolución se dan aquí por reproducidos.

Mediante Resolución N° 055-2011, de fecha 04 de marzo de 2011, este Organismo acordó declarar sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Carlos Gustavo Reyna Acosta, contra la suspensión temporal acordada en la Resolución N° 019-2010, de fecha 28 de enero de 2010.

Visto que la normativa del mercado de valores contiene disposiciones de orden público, las cuales han sido creadas fundamentalmente en interés de quienes invierten en valores y en resguardo y protección de los derechos de éstos.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, en su carácter de ente encargado de regular y supervisar el mercado de valores, tiene atribuida entre sus funciones la facultad de dictar actos administrativos destinados a restablecer las situaciones jurídicas infringidas, así como adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores sujetos a la normativa del mercado de valores.

Visto que el ciudadano Carlos Gustavo Reyna Acosta, no puede continuar operando en el mercado de valores, dada su condición de operador de valores y accionista de la liquidada sociedad mercantil INVERUNIÓN, S.A. CASA DE BOLSA, a tenor de lo resuelto en la Resolución 056-I-2010 de fecha 29 de abril de 2010.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 21 del artículo 8 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

- 1.- Cancelar la autorización otorgada al ciudadano Carlos Gustavo Reyna Acosta, titular de la cédula de identidad N° V-11.742.294, para actuar como Operador de Valores Autorizado, mediante Resolución N° 124-2008, de fecha 04 de julio de 2008.
- 2.- Cancelar la inscripción llevada a tal efecto ante el Registro Nacional de Valores del ciudadano Carlos Gustavo Reyna Acosta, arriba identificado, para actuar como Operador de Valores Autorizado.
- 3.- Notificar al ciudadano Carlos Gustavo Reyna Acosta, ya identificado, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, contra la presente decisión podrá ser interpuesta demanda de nulidad por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES DE CREDITO	1. Tasa activa promedio estipulada durante el mes de abril de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal b) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.	17,69%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de abril de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal c) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.	16,37%
TASAS DE INTERÉS PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS MODALIDAD "CUOTA BALON"	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de mayo de 2011.	17,69%
	2. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reformas Parciales de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de mayo de 2011.	29%
TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CREDITO	1. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reformas Parciales de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de mayo de 2011; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	17%
	2. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reformas Parciales de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de mayo de 2011.	3 % anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reformas Parciales de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de mayo de 2011.	12%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reformas Parciales de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de mayo de 2011.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal, reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 10 de mayo de 2011

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Julio César Viloria Sulbarán
Primer Vicepresidente Gerente (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HIPICAS

201 * Y 152 *

Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2011.

Providencia Administrativa N° DS-1104282

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-13.856.694, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 11 y 14, numeral "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, en concordancia con el artículo 77, numerales 3, 19 y 27 del Decreto 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, acuerda lo siguiente:

Artículo 1: Culminar a partir del 26 de abril de 2011, la encargaduría otorgada mediante Providencia Administrativa DS-1103187, de fecha catorce (14) de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.639 de fecha 22 de marzo de 2011, al ciudadano Elisaul Rodríguez Sánchez, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 17.828.237 como Director de la Oficina de Administración y Finanzas (Encargado).

Artículo 2: La presente providencia surtirá efectos a partir del 26 de abril de 2011.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO RIOS CALDERON
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución N° 2.697 de 02/06/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 02 de junio de 2010

MISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO
A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPABIS)
DESPACHO DEL PRESIDENTE
200°, 152° Y 12°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010 -

Caracas, 10 MAYO 2011

El Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) AUGUSTO MONTIEL, titular de la Cédula de Identidad N° 5.309.226, designado mediante Decreto N° 8.061, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.618 de fecha 17 de febrero de 2011, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo Primero de la Resolución DM/N° 22 del 11 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.633 de fecha 14 de marzo de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se acuerda:

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana RONDON RODRIGUEZ LISBETH MARIBEL, titular de la cédula de identidad N° V-7.825.820, en el cargo de JEFE DE LA SALA CONCILIACION Y ARBITRAJE, adscrito a la PRESIDENCIA, del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

AUGUSTO MONTIEL MEDINA
Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas
en el Acceso a los Bienes y Servicios
Designado según Decreto N° 8061 de fecha 17 de febrero de 2011
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.618 de fecha 17 de febrero de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° DM/071, CARACAS 09 DE MAYO DE 2011
AÑO 201° Y 152°

De conformidad con la atribución y facultad conferida en el artículo 77, numerales 2, 12 y 19 de la ley Orgánica de la Administración pública, en concordancia con el artículo 47 y 51 del reglamento N° 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto, este Despacho:

RESUELVE

ÚNICO: Encargar al ciudadano JOSÉ FRANCISCO BOSQUE PARADA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.587.120, en su carácter de Director General (E), según nombramiento contenido en la Resolución N° DM/067, de fecha 04 de Mayo de 2.011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2.011, como cuentadante responsable de esa Dirección General a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Ejécútese

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 025 CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2011
200° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 34 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1 Se designa a la ciudadana SANTA XIOMARA MOGOLLON DE GUERRERO, titular de la cédula de identidad N° 5.345.643 como Presidenta del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del Estado Táchira.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABREJA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 10064 CARACAS, 10 MAY 2011
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en los artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; en los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con el artículo 90 del Decreto N° 6.076, de fecha 14 de mayo de 2008, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032, de fecha 07 de octubre de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana OCTAVIA ADRIANA RON DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° 5.992.255, como Coordinadora, cargo adscrito a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, la firma de documentos dirigidos a otras dependencias de este Ministerio, previa instrucción del Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna.

La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 3. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 979, de fecha 14 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.634, de fecha 15 de marzo de 2011.

 Comuníquese y Publíquese.

 **YAIRA CORDOVA**
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
AUDITORÍA INTERNA
COORDINACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE N° AI-CDR-04-2009

Caracas, 30 de marzo de 2011

En el día de hoy, vencido como se encuentra el lapso de quince (15) días hábiles, para la interposición del Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sin que la interesada o su representante legal interpusiera por ante este Órgano de Control Interno dicho recurso contra la decisión dictada en el Acto Oral y Público celebrada en fecha 24 de febrero de 2011, y consignada en el expediente N° AI-CDR-04-2009, en fecha 03 de marzo de 2011, mediante la cual se declaró la responsabilidad administrativa de la ciudadana RAQUEL SUAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° 6.302.430; se declara **DEFINITIVAMENTE FIRME** en sede administrativa la mencionada decisión y en consecuencia se ordena:

1. Participe y remítase copia certificada de la Decisión a la Contraloría General de la República.
2. Remítase copia certificada de la Decisión a la Vicepresidencia de la República, a fin de que sea publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Solicítase la expedición de la planilla de liquidación de multa al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas y remítase copia certificada de la Decisión, con el fin de la aplicación y formalización de la multa que se impone en el auto decisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
4. Remítase copia certificada del expediente al Ministerio Público, a fin de que se establezcan las acciones civiles y penales a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase.

 **Dr. Jhony de Jesús Indriago Alfaro**
Auditor Interno

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
AUDITORÍA INTERNA
COORDINACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Decisión
200° y 152°
Caracas, 24 de febrero de 2011

Quien suscribe, Dr. JHONY DE JESÚS INDRIAGO ALFARO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.986.837, en su carácter de Auditor Interno de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, designado mediante Resolución N° 2007.299.1082 emanada del Consejo Universitario de esta Casa de Estudios, en fecha 26 de junio de 2007; en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la atribución N° 13 conferida al Auditor Interno en el Manual de Organización de la Auditoría Interna de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 97 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, pasa a dar formal exteriorización al acto administrativo mediante el cual se decidió, en acto oral y público realizado en fecha 24 de febrero de 2011, el

procedimiento de determinación de responsabilidades y la formulación de reparos tramitado en expediente signado con el N° N° AI-CDR-04-2009. Exteriorización esta que queda producida en los términos siguientes:

**I
NARRATIVA**

DE LOS HECHOS:

Se inició el presente procedimiento, tramitado en expediente signado N° AI-CDR-04-2009, mediante Auto de Apertura de fecha 15 de diciembre de 2010, dictado por la Auditoría Interna de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en virtud del surgimiento de elementos de convicción y prueba en contra de la ciudadana Raquel Suárez, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° 6.302.430, en su condición de Jefa Encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas.

El surgimiento de los aludidos elementos de convicción y prueba fue producto de investigación preliminar, contenida en expediente signado con el N° AI-CDR-04-2009 que cursa por ante la Coordinación para la Determinación de Responsabilidades de la Auditoría Interna.

A su vez, el inicio del procedimiento de investigación preliminar referido en el párrafo precedente, tuvo como fundamento el informe definitivo denominado "Investigación preliminar practicada en el Instituto Pedagógico de Caracas relacionada con la desaparición de cinco (5) talonarios de tickets de alimentación (Cesta Tickets)", correspondiente al año 2007. Dicho informe contiene las observaciones encontradas en la mencionada actuación.

El Instituto Pedagógico de Caracas (IPC), es un órgano operativo de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador y está destinado a cumplir funciones de docencia, investigación, post grado y de extensión. Estructuralmente está conformado por un Consejo Directivo que es la máxima autoridad ejecutiva, un Consejo Académico, tres subdirecciones, departamentos, coordinaciones de programas y las unidades de asesoramiento y apoyo. El Consejo Directivo lo preside el Director del Instituto, y lo conforman los sub directores, el Jefe de Secretaría y Registro, un representante de los jefes de departamentos, dos representantes de los profesores y dos representantes de los estudiantes. Se encuentra ubicado en la Av. José Antonio Páez, Edif. Histórico del IPC, El Paraíso, Caracas, Distrito Capital.

El Instituto Pedagógico de Caracas (IPC), se rige por el Reglamento General de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, dictado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante Resolución N° 338 del 09 de noviembre de 2000, publicado en Gaceta Oficial N° 5.499 extraordinario en fecha 10 de noviembre de 2000, y las demás normas legales y sublegales aplicables.

A tales efectos, el inicio de la investigación se realizó con fundamento en lo previsto en el Capítulo I, del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en virtud de los méritos que se evidenciaron de las observaciones preliminares del informe definitivo denominado "Investigación preliminar practicada en el Instituto Pedagógico de Caracas relacionada con la desaparición de cinco (5) talonarios de tickets de alimentación (Cesta Tickets)", correspondiente al año 2007.

Posterior al Informe Definitivo de Auditoría realizado por este Despacho, se procedió a notificar a la interesada a los fines de que sobre la base de algunas de las observaciones que resultaron del mismo y que fundamentan el Auto de Proceder de la Fase Investigativa, procediera, en su condición de interesada de la investigación y en virtud de lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a ejercer su derecho a la defensa y promover y evacuar pruebas en el presente procedimiento.

En la etapa de investigación inicial se procedió a verificar la ocurrencia del hecho destacado en el Informe de la Auditoría practicada en la Oficina de Caja Principal del Instituto. A tales efectos, se agregaron al expediente las pruebas documentales que evidencian, junto con los indicios y presunciones que se desprenden de la sustanciación de la Fase Investigativa, del hecho que se describe más adelante.

Ejercida la Potestad Investigativa tramitada en expediente signado con el número AI-CDR-04-2009, y visto el correspondiente Informe de Resultados, este Órgano de Control Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y 71 de su Reglamento, estimó verificada la presunta negligencia en el resguardo y custodia de los cinco (5) talonarios de cestatickets, que desaparecieron de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, el día 27 de marzo de 2007, incumpliendo con lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, toda vez que tenía entre sus funciones la de supervisar la recepción, desembolso y custodia de valores y dentro de su ámbito de actuación, la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación, los cuales fueron cuantificados en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CTMS (Bs.f. 1.848,00).

**DE LOS DOCUMENTOS QUE CURSAN EN EL EXPEDIENTE N° AI-CDR-04-2009
CONTENITIVO DE LA POTESTAD INVESTIGATIVA Y DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

Entre las actuaciones y documentos que conforman el expediente, se destacan los siguientes:

- Auto de Proceder de la Fase Investigativa de fecha 04-12-2009 (folios 1 al 08).

- Informe Definitivo denominado "Investigación preliminar practicada en el Instituto Pedagógico de Caracas relacionada con la desaparición de cinco (5) talonarios de tickets de alimentación (Cesta Tickets)", correspondiente al año 2007 (folios 09 al 21).
- Copia certificada del Acta de fecha 27 de marzo de 2007, suscrita por la Jefa (encargada) de la Oficina de Caja, un (1) Asistente de Recursos Humanos en representación de la Unidad de Personal (Sección Laboral Social), y un (1) Auditor adscrito a la Oficina Delegada de Auditoría del Instituto Pedagógico de Caracas. (folio 22)
- Copia certificada del Acta de fecha 27 de marzo de 2007, suscrita por la Jefa (Encargada) de la Oficina de Caja, dos (2) Auditores adscritos a la Oficina Delegada de Auditoría del Instituto Pedagógico de Caracas y un (1) Asistente de Recursos Humanos en representación de la Oficina de Personal (Sección de Laboral Social). (folio 23)
- Copia certificada del Acta de fecha 27 de marzo de 2007, suscrita por la Jefa (Encargada) de la Oficina de Caja, por un (1) representante de la Unidad de Personal (Sección Laboral Social), y por dos (2) Auditores adscritos a la Oficina Delegada de Auditoría del UPEL-Instituto Pedagógico de Caracas. (folio 24)
- Copia certificada del Acta de fecha 27 de marzo de 2007, suscrita por la Jefa (Encargada) de la Oficina de Caja Principal del Instituto Pedagógico de Caracas, mediante la cual dejó constancia del presunto extravío de cinco (5) ticketeras, pertenecientes dos (2) de ellos al personal obrero y tres (3) del personal administrativo. (folio 25)
- Copia certificada del Oficio de fecha 24 de febrero de 2005, suscrito por la Jefe de la Unidad de Personal, en el cual se participó a la ciudadana Raquel Suárez su reubicación a la Sección de Caja, cumpliendo funciones de Jefa Encargada de esa Sección a partir del 01 de marzo de 2005. (folio 27)
- Copia certificada del Oficio, sin número, de fecha 29 de junio de 2006, suscrito por la Jefe de la Unidad de Personal, en la cual se participó a la ciudadana Jesusita Silva, su ascenso al cargo de Cajera, a partir del 01 de enero de 2006. (folio 29)
- Copia Certificada de la Planilla de "Movimientos de Personal" de fecha 08-03-2006, en la cual se señala que el ciudadano Richard Rodríguez, ocupaba el cargo de Oficinista adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas a partir del 15-11-2003. (folio 31).
- Copia certificada del Oficio de fecha 23 de marzo de 2006, suscrito por la Jefe de la Unidad de Personal, mediante el cual se participó al ciudadano Jesús Nessi su ingreso al personal fijo, ocupando el cargo de Oficinista, adscrito a la Sección de Caja Principal. (folio 33).
- Copia certificada de la Resolución N° 01-2007 de fecha 28 de marzo de 2007, emanada de la Dirección del Instituto Pedagógico de Caracas, mediante el cual se declaró la reestructuración de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas. (folio 35).
- Copia certificada del Oficio de fecha 24 de abril de 2007, suscrito por el Director-Decano del Instituto Pedagógico de Caracas, mediante el cual se participó a la ciudadana Raquel Suárez su designación como Jefa encargada de la Sección de Adquisiciones y Suministros, a partir del 16 de abril de 2007. (folio 36).
- Copia certificada del Oficio de fecha 10 de abril de 2007, suscrito por la Jefe de la Unidad de Personal, mediante el cual se participó a la ciudadana Raquel Suárez su reubicación en la Sección de Adquisiciones y Suministros a partir del 16 de abril de 2007. (folio 37).
- Copia certificada del Oficio de fecha 16 de abril de 2007, suscrito por la Jefa de la Unidad de Personal y dirigido a la ciudadana Jesusita Silva, en la cual se participó su reubicación en la Sección de Tesorería, a partir del 16 de abril de 2007. (folio 38).
- Copia certificada del Oficio de fecha 16 de abril de 2007, suscrito por la Jefa de la Unidad de Personal, mediante el cual se participó al ciudadano Richard Rodríguez Romero su reubicación en la Unidad de Biblioteca y Documentación, a partir del 13 de abril de 2007. (folio 39).
- Copia certificada del listado de ticketeras del personal administrativo de fecha 21-03-2007. (folio 45).
- Copia certificada del listado de ticketeras del personal obrero de fecha 21-03-2007. (folio 56).
- Copia certificada del Memorado de fecha 07 de marzo de 2007, suscrito por la Jefe (E) de Caja, mediante el cual remitió informe al Subdirector de Investigación y Postgrado, donde se explicó de manera detallada la problemática de inseguridad que presentaba la Oficina de Caja. (folio 65).
- Oficio de Notificación del Auto de Proceder a la ciudadana Raquel Suárez, de fecha 04-12-2009 (folios 69 al 72).
- Oficio de Notificación del Auto de Proceder a la ciudadana Jesusita Silva, de fecha 04-12-2009 (folios 73 al 77).
- Oficio de Notificación del Auto de Proceder al ciudadano Richard Rodríguez, de fecha 04-12-2009 (folios 78 al 80).
- Escrito de defensa del ciudadano Richard Rodríguez, de fecha 02-02-2010, (folios 83 al 86).

- Escrito de defensa de la ciudadana Raquel Suárez, de fecha 02-02-2010, (folios 88 al 90).
- Escrito de defensa de la ciudadana Jesusita Silva, de fecha 02-02-2010, (folios 92 al 94).
- Oficio de Citación N° UPEL-AI-SR-2010-043 de fecha 22 de abril de 2010, mediante el cual se cita a la ciudadana Libertad García, para que rinda declaración relacionada con los hechos investigados. (folio 95).
- Oficio de Citación N° UPEL-AI-SR-2010-044 de fecha 22 de abril de 2010, mediante el cual se cita a la ciudadana Yelin Retortillo, para que rinda declaración relacionada con los hechos investigados. (folio 96).
- Oficio de Citación N° UPEL-AI-SR-2010-045 de fecha 22 de abril de 2010, mediante el cual se cita al ciudadano Jesús Nessi, para que rinda declaración relacionada con los hechos investigados. (folio 97).
- Oficio de Citación N° UPEL-AI-SR-2010-046 de fecha 22 de abril de 2010, mediante el cual se cita a la ciudadana Lista Yolanda, para que rinda declaración relacionada con los hechos investigados. (folio 98).
- Oficio de Citación N° UPEL-AI-SR-2010-039 de fecha 22 de abril de 2010, mediante el cual se cita a la ciudadana Betsy Yegres, para que rinda declaración relacionada con los hechos investigados. (folio 99).
- Oficio de Citación N° UPEL-AI-SR-2010-040 de fecha 22 de abril de 2010, mediante el cual se cita a la ciudadana Miriam Serrano, para que rinda declaración relacionada con los hechos investigados. (folio 100).
- Oficio de Citación N° UPEL-AI-SR-2010-041 de fecha 22 de abril de 2010, mediante el cual se cita a la ciudadana Damalys Guerrero para que rinda declaración relacionada con los hechos investigados. (folio 101).
- Oficio de Citación N° UPEL-AI-SR-2010-042 de fecha 22 de abril de 2010, mediante el cual se cita a la ciudadana Milagros Campos para que rinda declaración relacionada con los hechos investigados. (folio 102).
- Acta de Declaración de la ciudadana Betzy Yegres de fecha 29-04-2010 (folio 104).
- Acta de Declaración de la ciudadana Miriam Serrano de fecha 29-04-2010 (folio 108).
- Acta de Declaración de la ciudadana Damalys Guerrero de fecha 29-04-2010 (folio 111).
- Acta de Declaración de la ciudadana Milagros Campos de fecha 29-04-2010 (folio 104).
- Acta de Declaración de la ciudadana Libertad García de fecha 30-04-2010 (folio 118).
- Acta de Declaración de la ciudadana Yelin Retortillo de fecha 30-04-2010 (folio 121).
- Acta de Declaración del ciudadano Jesus Nessi de fecha 30-04-2010 (folio 123).
- Auto de fecha 30-04-2010, mediante el cual este Órgano de Control Interno, desiste de la solicitud de comparecencia para que ciudadana Yolanda Lista rindiera declaración. (folio 125)
- Informe de Resultados de la Fase Investigativa, (folios de 126 al 139).
- Auto de fecha 10-05-2010, mediante el cual se ordena el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidades. (folio 140)
- Auto de Apertura de fecha 15-05-2010, (folios del 01 al 08 del cuaderno separado).
- Oficio de Notificación del Auto de Apertura a la ciudadana Raquel Suárez, de fecha 18-11-2010, (folio 09 del cuaderno separado).
- Escrito de defensa de la ciudadana Raquel Suárez, de fecha 30-11-2010, (folios del 18 al 22 del cuaderno separado).
- Auto de fecha 14-12-2010, mediante el cual se ordena la REPOSICIÓN DE LA CAUSA, al estado de dictar un nuevo Auto de Apertura (folio 23 del cuaderno separado).
- Auto de Apertura de fecha 15-12-2011, (folio 24 del cuaderno separado).
- Oficio de Notificación del Auto de Apertura a la ciudadana Raquel Suárez, de fecha 15-12-2010, (folio 31 del cuaderno separado).
- Escrito de defensa de la ciudadana Raquel Suárez, de fecha 01-02-2011, (folio 41 del cuaderno separado).
- Auto de fecha 03-02-2011, mediante el cual se fijó la fecha para la celebración del Acto Oral y Público. (folio 42).

II MOTIVA

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LA FORMULACIÓN DE REPARO

Relacionadas las actuaciones y examinada la documentación que integra el presente expediente, quien suscribe pasa a pronunciarse sobre el carácter presuntamente irregular de los hechos investigados, y procede a la determinación de las responsabilidades que pudieran derivarse de ellos. Al respecto se observa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 73 de

su Reglamento, este Órgano de Control Interno procedió a identificar en el Auto de Apertura del procedimiento, a la siguiente persona a quien se le imputó la presunta responsabilidad por el hecho señalado a continuación:

Raquel Suárez, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° 6.302.430, en su condición de Jefa Encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas para el momento de la ocurrencia de los hechos irregulares; de conformidad con lo establecido en la normativa legal y sublegal indicada de seguidas, por: la presunta negligencia en el resguardo y custodia de los cinco (5) talonarios de cestatickets que desaparecieron de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, el día 27 de marzo de 2007, incumpliendo con lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, toda vez que tenía entre sus funciones la de supervisar la recepción, desembolso y custodia de valores, y dentro de su ámbito de actuación, la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación, los cuales fueron cuantificados en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CTMS (Bs.F. 1.848,00).

A los fines del inicio del presente procedimiento, el hecho citado, presuntamente irregular, fue subsumido por este Órgano de Control Interno, en el siguiente supuesto generador de responsabilidad administrativa:

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal:

Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

En tal sentido, según oficio notificadorio de fecha 15 de diciembre de 2010, que cursan al folio 31 del cuaderno separado, remitido a la ciudadana RAQUEL SUÁREZ, al cual se incorporó el Auto de Apertura del presente procedimiento de esa misma fecha, se le indicó a la prenombrada ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que quedaba a derecho para todos los efectos del procedimiento, señalándole el término de ley para indicar las pruebas a ser producidas en el Acto Oral y Público.

DE LOS ALEGATOS EXPUESTOS POR LA INTERESADA LEGÍTIMA.

Durante la fase del procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa de la ciudadana Raquel Suárez, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° 6.302.430 de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, presentó escrito de fecha 01-02-2011, indicando los siguientes alegatos:

Yo, Raquel Iratza Suárez Gutiérrez, titular de la Cédula de identidad N° V- 6.302.430, en atención a la notificación N° UPEL-AI-SR-2010-154 de fecha 15 de diciembre de 2010, donde se me notifica el contenido un Nuevo Auto de Apertura, de fecha 15 de mayo de 2010 (sic) correspondiente a (sic) Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades que cursa en expediente N° AI-CDR-04-2009, por un presunto incumplimiento en una de sus funciones como Jefa encargada de la Oficina de Caja Principal del Instituto Pedagógico de Caracas para ese momento. En consideración a derecho a la defensa que me asiste y como siempre lo he manifestado desde el inicio de este proceso, cabe señalar que mantengo y sostengo la disposición de cumplir con mi responsabilidad en el caso que la hubiere, tal como se lo manifieste por escrito en fecha 03 de febrero de 2010.

Además bien, con miras a reparar el daño sufrido, el número y nombre de la cuenta bancaria donde debo depositar la cantidad de BOLÍVARES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 BS. 1.848,00.

En tal sentido, lo solicitado se colabora con el fin que me sea agilizado dicho acto de apertura antes que entre en vigencia el aumento de la unidad tributaria el cual sería el 1º de marzo de 2011, debido a lo que debo cancelar sea calculado en base del tributo actual.

Agradezco su atención y consideración al respecto a los fines de concluir con la situación en que me encuentro.

En el Acto Oral y Público celebrado el día 24 de febrero de 2011, la interesada alegó lo siguiente:

"Las notificaciones todas, que me han entregado, entre las fechas 2009-2010, y ahora esta última en el 2011, me alegado en mi defensa con relación a lo sucedido, que siempre he manifestado la poca seguridad que he tenido en la Caja Principal del Pedagógico de Caracas, lo puse por escrito antes de que sucediera todo esto, solicitando cámaras, solicitando algún resguardo especial, para la capacidad de la bóveda que es muy pequeña y para este volumen de ticketeras que estaba para este momento, o como todos los meses regularmente todo llegaba siempre al medio día o antes del medio día, y tenía que quedarme ahí, no podía salir almorzar, no podía salir, siempre me quedaba ahí y en ese momento recuerdo ese día, llegaron las ticketeras y todo fue, como irregular completamente, las personas que siempre contábamos los paquetes, estábamos en la oficina y salimos todos en orden, ese día no se dio salir todos dispersos, hubo esa irregularidad, salió uno de primero las demás personas que estaban conmigo, aludieron esa responsabilidad entregándoseles a una persona completamente ajena al personal de conteo, en dos oportunidades se dio, y recuerdo que en la última oportunidad, el último lote de ticketeras, las personas que los contaron, llegaron a la oficina peleando porque se encontraron abandonadas y tenían toda su razón y yo también entre peleando, porque no debieron los muchachos recibir ese material, sin embargo, asumo mi responsabilidad completamente ante este hecho, yo fui la persona responsable en la custodia y voy asumir los cargos."

III

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

A) De la Responsabilidad Administrativa:

En cuanto al hecho inobservado referido a la presunta negligencia en el resguardo y custodia de los cinco (5) talonarios de cestatickets que presuntamente desaparecieron de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas el día 27 de marzo de 2007, incumpliendo con lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades

Nacionales, toda vez que tenía entre sus funciones la de supervisar la recepción, desembolso y custodia de valores y dentro de su ámbito de actuación, la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación, los cuales fueron cuantificados en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CTMS (Bs.F. 1.848,00); la ciudadana Raquel Suárez en su escrito de defensa de fecha 01-02-2011, señalando que sostenía su disposición de cumplir con su responsabilidad por el presunto incumplimiento en una de sus funciones como Jefa encargada de la Oficina de Caja Principal del Instituto Pedagógico de Caracas.

Presentó como anexos a su escrito de defensa lo siguiente:

- Oficio S/N° de fecha 03-12-2010, mediante el cual el Director del IPC, le informa al Auditor Interno que la Profesora Raquel Suárez, es una persona de altos valores morales y profesionales, además tiene excelentes relaciones interpersonales, señalando que terceros se han aprovechado de la buena fe de la Profesora para cometer fechoría, y es por ello que rogaba que la mencionada ciudadana fuera exonerada de cualquier sanción en el ejercicio de sus funciones.
- Oficio S/N° de fecha 06-12-2010, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del IPC, le informa al Auditor Interno que la Profesora Raquel Suárez, durante el cumplimiento de sus funciones como Jefa Encargada de la Oficina de Caja Principal, se ha evidenciado su excelente desempeño, que han permitido lograr lograr las metas que le fueron encomendadas, con sentido de ética profesional, honestidad y proactividad; y que el hecho ocurrido se debió a la falta de controles internos, ante lo cual la funcionaria lo ha asumido con responsabilidad, por lo tanto ruega a este Órgano de Control Interno, que reconsidere el presente caso, dada su disposición a resarcir los daños a la institución, muy a pesar de haber actuado en todo momento con base a sus evidentes principios y valores.
- Oficio S/N° de fecha 01-12-2010, firmado por un grupo de trabajadores del IPC, mediante la cual hacen un reconocimiento público de los valores de honestidad y buen desempeño, que a lo largo de la trayectoria laboral ha destacado a la Profesora Raquel Suárez, que a juicio de ellos se basa en las relaciones laborales directas e indirectas, en las cuales han trabajado y observado la conducta, buenas costumbres y moral que en todo momento han caracterizado a su compañera de labores.
- Constancia de fecha 30-11-2010, suscrita por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Préstamo de los Trabajadores, mediante la cual hacen constar que la ciudadana Raquel Suárez, durante su cargo como Tesorera del Consejo de Administración de esa Caja de Ahorros, demostró poseer un alto sentido de responsabilidad, constandose un cumplimiento a cabalidad con las exigencias que la gestión ameritaba.

De las comunicaciones presentadas anexas a su escrito de defensa, si bien es cierto tienden a demostrar el excelente desempeño en las funciones de la ciudadana Raquel Suárez, también es cierto, que las mismas no aportan elementos relacionados con los hechos que permitan desvirtuar la imputación efectuada por este Órgano de Control Interno.

Asimismo, de lo dicho por la ciudadana Raquel Suárez en el Acto Oral y Público celebrado el día 24 de febrero de 2011, se evidencia que la interesada tenía conocimiento de las deficiencias en las medidas de seguridad que presentaba la Oficina de Caja Principal, por tal motivo, se considera que la mencionada ciudadana debió ser más prudente, procediendo con mayor diligencia en la custodia de los bienes sometidos a su responsabilidad, entre ellos los tickets de alimentación.

Como consecuencia de lo anterior, quien suscribe considera que al corroborarse la presunta negligencia en el resguardo y custodia de los cinco (5) talonarios de cestatickets que desaparecieron de la Oficina de Caja Principal del Instituto Pedagógico de Caracas el día 27 de marzo de 2007, incumpliendo con lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, inherentes al cargo de Cajero Jefe, toda vez que tenía la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación, los cuales fueron cuantificados en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CTMS (Bs.F. 1.848,00), la interesada incurrió en el supuesto generador de responsabilidad establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece:

Artículo 91: Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

De lo anterior considera este Órgano de Control Interno, que el supuesto relativo a la omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de bienes o derechos del patrimonio público, está referido, como su texto claramente lo indica, a la falta de actuación, a destiempo, falta de diligencia o falta de cuidado, en el desempeño de las funciones de conservación, resguardo, defensa o protección de bienes o derechos del patrimonio público, que de conformidad con el conjunto de normas que regulan la actividad administrativa inherente al Estado, corresponde a todo funcionario en el ejercicio de sus competencias públicas.

Así pues, cuando en el marco de tal ejercicio de competencias, se está en presencia de la conducta anteriormente descrita, de manera que pueda señalarse que el funcionario de que se

trate, no actuó con la diligencia, oportunidad o cuidado de "un buen padre de familia", se configura entonces el ilícito administrativo contemplado en el artículo 91 numeral 2, transcrito *up supra*, por omisión, retardo, negligencia o imprudencia en el ejercicio de sus funciones, como Jefa Encargada de la Oficina de Caja Principal, el día 27 de marzo de 2007.

Ahora bien, a fin de determinar la relación de causalidad del hecho investigado con la presunta responsabilidad de la interesada legítima, es importante señalar que mediante Oficio de fecha 24 de febrero de 2005, suscrito por la Jefa de la Unidad de Personal, se participó a la ciudadana Raquel Suárez, su reubicación a la "Sección de Caja", cumpliendo funciones de "Jefa encargada de esa Sección" a partir del 01 de marzo de 2005 (folio 27 de la fase investigativa), cargo que ocupó hasta el 16 de abril de 2007, según consta en Oficio de fecha 24 de abril de 2007, suscrito por el Director-Decano del Instituto Pedagógico de Caracas, mediante el cual se participó a la ciudadana Raquel Suárez, su designación como Jefa encargada de la Sección de Adquisiciones y Suministros (folio 36 de la fase investigativa).

De los oficios anteriormente mencionado se evidencia que la ciudadana Raquel Suárez, desempeñaba el cargo de Jefa encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas para el momento de la ocurrencia de los hechos; ahora bien, en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) el 01 de junio de 2000, el cual es aplicado a la Universidad, se establecieron las funciones del Cargo de Cajero Jefe:

**TITULO DEL CARGO
CAJERO JEFE**

Supervisar la recepción, desembolso y custodia de valores, verificando y controlando los movimientos de caja; a fin de lograr la recaudación de ingresos a la institución y la cancelación de pagos que correspondan a través de caja.

RESPONSABILIDAD:
1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

DINERO:
Es responsable directo de dinero en efectivo, títulos y valores y custodia de materiales.

De lo anterior se observa, que dentro de la descripción de las funciones del cargo de Cajero Jefe, las cuales se asimilan al cargo que ocupaba la ciudadana Raquel Suárez, como Jefa encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, se encontraba la de supervisar la recepción, desembolso y custodia de valores y dentro de su ámbito de actuación, la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación. En este sentido, al tener la ciudadana Raquel Suárez, la responsabilidad en el manejo y custodia de valores como los cestatickets, debió supervisar en todo momento el cumplimiento de la rutina llevada a cabo para garantizar el resguardo de los mismos.

Al respecto, es importante recordar que la conducta del servidor público en el desempeño de su cargo, debe ser la de un "buen padre de familia", es decir, ajustada a los principios en los cuales se fundamenta la Administración Pública, como lo son la honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 141. La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Por ello, la responsabilidad de los funcionarios públicos implica la disposición y la diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas; así como la administración y custodia del patrimonio público que le ha sido confiado con responsabilidad.

En este mismo orden de ideas, el Código de Conducta de los Servidores Públicos, publicado en Gaceta Oficial N° 36.496 de fecha 15 de julio de 1998, el cual, si bien es cierto no prohíbe expresamente una conducta en específica, contempla los principios que deben regir el proceder de los servidores públicos en el ejercicio de las funciones que desempeñan en la Administración Pública Nacional, al respecto en los artículos 3 y 12, se estableció lo siguiente:

Artículo 3°: A los efectos de este Código son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regir la función pública:

- La honestidad.
- La equidad.
- El decoro.
- La lealtad.
- La vocación de servicio.
- La disciplina.
- La eficacia.
- La responsabilidad.
- La puntualidad.
- La transparencia.
- La pulcritud.

Artículo 12: La responsabilidad significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas, así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligante.

Igualmente, el artículo 24 literal d), *ejusdem*, establece:

Artículo 24: La responsabilidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- El servidor público como custodio principal del patrimonio de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.

Quien suscribe considera que constituye una obligación de los servidores públicos, el vigilar y salvaguardar los bienes de la Administración Pública, confiados a su guarda, y en el caso que nos ocupa se señala, que la ciudadana Raquel Suárez, quien desempeñaba el cargo de Jefa encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas para el momento de la ocurrencia de los hechos, tenía la responsabilidad de custodiar los cestatickets, debiendo presentar en todo momento un comportamiento diligente en la vigilancia y resguardo de los valores que le fueron confiados.

En este sentido, se infiere que la ciudadana Raquel Suárez, titular de la Cédula de identidad N° 6.302.430, en su condición de Jefa encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de

Caracas, tenía entre sus funciones supervisar la recepción, desembolso y custodia de valores y la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación. Por ello, al tener la Jefa encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas la responsabilidad en el manejo y custodia de los cestatickets, debió supervisar en todo momento el cumplimiento de la rutina llevada a cabo, a fin de garantizar el resguardo de los mismos; sin embargo se pudo evidenciar que la ciudadana Raquel Suárez, en su carácter de Jefa encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, no cumplió con lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) el 01 de junio de 2000, aplicado a la Universidad.

Por lo tanto, en el presente caso y con respecto al hecho imputado a la ciudadana RAQUEL SUÁREZ, una vez analizados y valorados los argumentos de defensa presentados en su escrito y en la audiencia oral y pública, así como las documentales que cursan en el presente expediente, se evidencia que la interesada no aportó elementos nuevos de derecho ni de hecho a favor de su defensa que logren desvirtuar el hecho imputado, por lo cual esta Auditoría Interna de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, ratifica el hecho imputado sobre la negligencia en el resguardo y custodia de los cinco (5) talonarios de cestatickets que desaparecieron de la Oficina de Caja Principal del Instituto Pedagógico de Caracas el día 27 de marzo de 2007, incumpliendo con lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, inherentes al cargo de Cajero Jefe, toda vez que tenía la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación, los cuales fueron cuantificados en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CTMS (Bs.F. 1.848,00). Así se declara.

B) De la Formulación del Reparó:

Una vez analizados los alegatos presentados por la interesada legítima presuntamente responsable, así como los documentos que cursan en el presente expediente, los cuales se constituyen en suficientes elementos de convicción y prueba, la Coordinación para la Determinación de Responsabilidades detectó indicios de que se causó daño al patrimonio, como consecuencia de la presunta desaparición de cinco (5) talonarios de cestatickets (Tickets Alimentación), de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, el día 27 de marzo de 2007, los cuales fueron cuantificados en la cantidad UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.F. 1.848,00). En este sentido, considera procedente este Órgano de Control Interno, la formulación del reparó establecida en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 85. Los órganos de control fiscal procederán a formular reparó cuando en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en ejercicio de sus funciones de control detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos y omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos.

Ahora bien, este Órgano de Control Interno indica a manera ilustrativa el concepto de los reparos, los cuales son definidos por el Dr. Peña Solís, en su libro "El Régimen de la Formulación de Reparos", así:

"Son actos administrativos mediante los cuales los órganos de control fiscal declaran en sede administrativa, la responsabilidad civil de los aludidos funcionarios o particulares, por haber causado un daño al patrimonio público, declaratoria que genera para esos funcionarios la obligación de resarcir el daño causado".

De modo pues, que son tres los elementos que deben ocurrir para que el Órgano de Control Interno pueda formular un reparó, a saber: a) el daño; b) la acción u omisión contraria a la ley; y c) el vínculo de causalidad.

En orden a las consideraciones expuestas, quien suscribe considera que pudiera establecerse una relación de causalidad entre los hechos ocurridos y la conducta de la funcionaria Raquel Suárez, titular de la Cédula de Identidad N° 6.302.430, en su condición de Jefa Encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, la cual podría comprometer su responsabilidad al producir un daño al patrimonio de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, por su presunta negligencia en la custodia de los cinco (5) talonarios de cestatickets (Tickets Alimentación), de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, cuantificándose el daño por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CTMS (Bs.F. 1.848,00), por lo que se hace procedente el resarcimiento del daño causado al patrimonio de la Universidad.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho narrados anteriormente, la Coordinación para la Determinación de Responsabilidad señaló las funciones y la responsabilidad inherente al cargo ejercido por la interesada para el momento de la ocurrencia de los hechos, con la finalidad de determinar, la relación de causalidad entre los hechos señalados, la norma legal o sublegal infringida y el supuesto generador de responsabilidad administrativa de la ciudadana presuntamente responsable.

En este sentido, la ciudadana Raquel Suárez, titular de la Cédula de Identidad N° 6.302.430, para la fecha que ocurrieron los hechos anteriormente descritos, ejerció el cargo de Jefa Encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, designada mediante Oficio de fecha 24 de febrero de 2005, suscrito por la Jefa de la Unidad de Personal, a partir del 01 de marzo de 2005 (folio 27), cuyas funciones están señaladas en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en fecha 01/06/2000, cito:

TÍTULO DEL CARGO
CAJERO JEFE

Supervisar la recepción, desembolso y custodia de valores, verificando y controlando los movimientos de caja; a fin de lograr la recaudación de ingresos a la institución y la cancelación de pagos que correspondan a través de caja.

1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:
RESPONSABILIDAD:

DINERO:
Es responsable directo de dinero en efectivo, títulos y valores y custodia de materiales.

De lo anterior se observa, que dentro de la descripción de las funciones del cargo de Cajero Jefe, las cuales se asimilan al cargo que ocupaba la ciudadana Raquel Suárez, como Jefa encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, se encuentra la de supervisar la recepción, desembolso y custodia de valores y dentro de su ámbito de actuación, la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación. En este sentido, al tener la ciudadana Raquel Suárez, la responsabilidad en el manejo y custodia de valores como los cestatickets, debió supervisar en todo momento el cumplimiento de la rutina llevada a cabo para garantizar el resguardo de los mismos.

Del anterior análisis se puede concluir, que concurren los tres elementos para que el Órgano de Control Interno pueda formular un reparo, a saber: a) el daño; extránsito de (5) talonarios de cestatickets de la Jefa encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas el día 27 de marzo de 2007, los cuales fueron cuantificados en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CTMS (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CTMS (Bs.F. 1.848,00); b) la acción u omisión contraria a la ley: presunta negligencia en la custodia de los cinco (5) talonarios de cestatickets que desaparecieron de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas el día 27 de marzo de 2007, incumpliendo con lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, inherentes al cargo de Cajero Jefe; y c) el vínculo de causalidad: de las funciones descritas en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, se pudo observar que dentro de las funciones del Cargo de Cajero Jefe, las cuales se podrían asimilar al cargo que ocupaba la ciudadana Raquel Suárez como Jefa encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, se encuentra la de supervisar la recepción, desembolso y custodia de valores, y dentro de su ámbito de actuación, se encuentra la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación; es decir que la ciudadana Raquel Suárez, en su condición de Jefa Encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, tenía la responsabilidad en el manejo y custodia de valores como los cestatickets.

A tal efecto, quien suscribe considera que durante la sustanciación de este procedimiento, la interesada supra mencionada, no presentó ningún alegato ni aportó pruebas de ningún tipo, de conformidad al derecho establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal que logran desvirtuar el hecho señalado como causante de un daño al patrimonio público, y por consiguiente, persiste en que la conducta de la imputada fue contraria al Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en fecha 01/06/2000, ocasionando un daño al patrimonio de la Universidad, por lo que este Órgano de Control Interno considera procedente la formulación de un reparo, de conformidad con el Artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal mencionado ut supra. Así se declara.

III

DISPOSITIVA

En mérito de los razonamientos precedentemente expuestos, quien suscribe, JHONY DE JESÚS INDRIAGO ALFARO, Auditor Interno de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, designado mediante Resolución N° 2007.299.1082 emanada del Consejo Universitario de esta Casa de Estudios, en fecha 26 de junio de 2007, actuando conforme a lo establecido en los artículos 93, 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la atribución N° 13 del Auditor Interno, contenida en el Manual de Organización de la Auditoría interna de la UPEL, aprobada en Sesión del Consejo Universitario mediante Resolución N° 2008.319.3804, de fecha 12 de diciembre de 2008, procede a emitir los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Se declara, en atención al supuesto generador de responsabilidad tipificado en el artículo 91, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la responsabilidad administrativa de la ciudadana Raquel Suárez, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° 6.302.430, en su condición de Jefa Encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas para el momento de la ocurrencia de los hechos, al no haber desvirtuado con su defensa y los elementos probatorios, el hecho indicado durante la sustanciación del presente procedimiento, con base a los cuales fue imputada mediante el Auto de Apertura de fecha 15 de diciembre de 2010, hecho este que se resume en lo siguiente: Negligencia en el resguardo y custodia de los cinco (5) talonarios de cestatickets que desaparecieron de la Oficina de Caja Principal del Instituto Pedagógico de Caracas el día 27 de marzo de 2007, los cuales fueron cuantificados en la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.F. 1.848,00); incumpliendo con lo establecido en el Manual

Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, inherentes al cargo de Cajero Jefe, toda vez que presuntamente tenían la responsabilidad en el manejo directo de efectivo y otros documentos de valor, que en este caso vienen siendo los tickets de alimentación.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por remisión del artículo 105, eiusdem, que trata sobre las multas que han de ser impuestas como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa; en concatenación con el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, habiéndose considerado y compensado el mérito de las circunstancias agravantes y atenuantes que concurren en el caso concreto, referidas en el artículo 107 y 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, según lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que a saber son: la agravante contenida en el artículo 107, numeral "2", referida a la condición de funcionario público de la interesada; y las circunstancias atenuantes contenidas en el artículo 108, numeral "1", referida a no haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley, y la prevista en el numeral "3", referida a las demás atenuantes que resultaren, a juicio del respectivo titular del órgano de control fiscal o su delegatario, considerando su actitud de colaboración y no resistencia a la investigación, se acuerda: Imponer multa a la ciudadana Raquel Suárez, venezolana, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° 6.302.430, graduada dicha multa en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CTMS (Bs.F. 3.360,00), equivalente a CIENTO UNIDADES TRIBUTARIAS (100 UT), tomando como base de cálculo la Unidad Tributaria vigente para el año 2006, momento en que se materializaron los hechos ocurridos durante el periodo fiscal de 2006. La unidad tributaria a aplicar es la establecida en la Providencia N° 0007 del 04 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.350 de fecha 04 de enero de 2006, que establecía el valor de la U.T., en Bs. 33.600,00, y así se declara.

TERCERO: En cuanto a la formulación del reparo, en mérito de los razonamientos precedentemente expuestos, relacionados con los aspectos narrados, de hecho y de derecho, elementos probatorios y documentales que reposan en el expediente administrativo signado con el número AI-CDR-04-2009, obtenidos por el Órgano de Control Interno y aportados por la interesada, quien suscribe, actuando conforme a lo establecido en los artículos 93, 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y la atribución N° 13 del Auditor Interno, contenida en el Manual de Organización de la Auditoría Interna de la UPEL, aprobada en Sesión del Consejo Universitario mediante Resolución N° 2008.319.3804, de fecha 12 de diciembre de 2008, procede a emitir por este concepto lo siguiente:

En virtud de que los hechos narrados anteriormente constituyen supuestos de daño al patrimonio de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, motivado a que están llenos los extremos contenidos en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, referidos a: la identificación de la destinataria del reparo; la identificación de la actuación del Órgano de Control Interno en la que se detectó el daño al patrimonio público; la fecha en que ocurrió el hecho en razón del cual se formula el reparo; la naturaleza administrativa del reparo con sus fundamentos; la fijación del monto del reparo; se declara su procedencia, imponiendo a su causante, la ciudadana Raquel Suárez, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 6.302.430, un reparo por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.1.848.000,00), ahora UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.F. 1.848,00). Así se declara.

CUARTO: Se notifica a la ciudadana Raquel Suárez, antes identificada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 100 de su Reglamento, que podrá interponer, contra la presente declaratoria de responsabilidad y la formulación del reparo, el correspondiente Recurso de Reconsideración ante quien suscribe, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de que conste por escrito en el expediente, el presente auto decisorio, a los fines de que la interesada conozca en forma clara y precisa los hechos, las razones alegadas y los fundamentos de derecho en que se basó este Órgano de Control Interno para dictar la presente decisión.

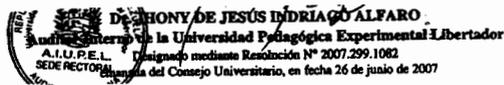
Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 108, eiusdem, podrá interponer recurso de nulidad por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, dentro de un lapso de seis (6) meses contados a partir de que conste por escrito en el expediente, el presente auto decisorio.

QUINTO: En atención a los principios de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, se ordena la aplicación y formalización de la multa y el reparo que se impone en el presente auto decisorio ante el órgano competente, una vez que el mismo quede firme en sede administrativa.

SEXTO: Publíquese la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, una vez quede firme en sede administrativa.

Cumplase.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 MAY 2011
201º y 152º

No. 9380

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a Designar al ciudadano José Elpidio Ángel Torres, titular de la cédula de identidad No. 15.844.513, en el cargo de **Director de Presupuesto**, adscrito a la Oficina de Planificación Estratégica y Control de Gestión, código de nómina No. 83, grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social; de conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1º del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 MAY 2011
201º y 152º

No. 9382

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, autorizo la Designación en calidad de encargada de la ciudadana XIOCAREV MAYRISI RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad No. 13.043.723, como Directora (Encargada) de la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección General de la Oficina de Administración y Gestión Interna, código de nómina No. 138, Grado 99, vigente a partir del 24 de marzo de 2011, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1º del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 06 MAY 2011
200º y 152º

Nº 9383

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la **RESIDENCIAS ANAUCO SUITE, C. A.**, a los siguientes ciudadanos:

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

ACOSTA UVIEDO, NEILA GERONIMA
ÁLVAREZ GRACIA, MARÍA JOSÉ
ARRANGO DE CORTEZ, PIEDAD MAGDALENA
AULAR RIVAS, MARÍA ELENA
ÁVILA SOTO, EDUARDA
BELMONTE CORTEZ, EISKEL COROMOTO
BERRIOS BRICEÑO, DULCE MARÍA
BLANCO DE MATÍNEZ, MARÍA EDUVIGIS
CARABALLO TOVAR, MARBELYS DEL VALLE
CARRILLO MORILLO, MARÍA FREDEFINDA
CASIQUE ANGULO, MELIDA ESPERANZA
CHAPARRO ESCALONA, LIZTH MAIVETH
CORDERO DE LEÓN, ZULAY COROMOTO
GARCÍA TORRES, ROSALÍA
GÓMEZ PERNALETE, ISMELDA MARGARITA
GÓMEZ, DILIA ESPERANZA
GUANIPA, NORMA YAJAIRA
HERNÁNDEZ MORALES, MIRNA CLARET
HERNÁNDEZ, LEIDA JOSEFINA
MÁROUEZ PÉREZ, VIRGINIA
MENDOZA PÉREZ, LILIBETH
MILLÁN GONZÁLEZ, DIGNA BEATRIZ
ORTIZ DÍAZ, YASMIRA
REQUENA DE LÓPEZ, NELLY CARIDAD
RODRÍGUEZ ORELLANA, FLORANGEL
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CARMEN MERCEDES
RONDÓN RANGEL, MARCOLINA
RUIZ, MARÍA DOLORES
SÁNCHEZ, NEIRA
SOLÓRZANO ARRAIZ, YRLEN MILDRES
TARAZONA BECERRA, MARÍA DE LOS ANGELES
VÁSQUEZ MORA, ANA LUCIA
VERENZUELA DEL CORRAL, NORALI
VERENZUELA, OMAIRA JOSEFINA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

ADRIÁN MARTÍNEZ, LUIS MIGUEL
AGUIAR RIVERA, ELVIS ALFREDO
AGUILAR ZAMBRANO, GUALTERIO
ALCALÁ HERNÁNDEZ, HENRY JUNI
BECERRA, RAMÓN ALEJANDRO
BERMÚDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ISIDRO
BOLEMO ESRADA, ÁNGEL DONALDO
CARDOZA ASUAJE JUAN RAMÓN
CONTRERA ZOTILLO, LUIS ELÍAS
DELGADO PASTRÁN, FREDDY ANTONIO
DURÁN ULLOA, JOSÉ NATIVIDAD
ESCALANTE, BENEDO DE JESÚS
ESCALANTE, YEFRY ALBERTO
FERRER, ALÍ RAMÓN
GARCÍA CASTRO, ARMANDO
GONZÁLEZ QUINTERO, JONATHAN ENRIQUE
GRATEROL GRATEROL, JUAN CARLOS
LANDAETA MONZÓN, JHONNY MARTÍN
MILLÁN SIRA, MIGUEL ÁNGEL
MONCERRATE SÁNCHEZ, JAVIER LEONARDO
NAVARRO, CESAR AUGUSTO
OSTOS SÁNCHEZ, LUIS VLADIMIR
PEÑA, NELSO

QUINTERO ARAQUE, JOSÉ ANTONIO
RAMÍREZ PEÑA, SALVADOR EVANGELISTA
RAMÍREZ RAMOS, JOSÉ ALEXIS
RÍOS, EDGAR JOSÉ
RONDÓN GARCÍA, CARLOS OSWALDO
ROSARIO MORENO, ILLICH CRISTHIAN
SAEZ PÉREZ, RITO ANTONIO
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DOMINGO
UBIEDA, YVÁN JOSÉ
VERA GARCÍA, JOSÉ MANUEL
VIDAL, JUSTO RAMÓN
VIVAS GONZÁLEZ, JOSÉ EDGAR

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 020 CARACAS, 25 DE FEBRERO DE 2011
200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Revocar la Resolución N° 005 de fecha 16 de enero de 2007, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.605 de fecha 16 de enero 2007, emitida por el extinto Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, mediante la cual se resolvió que los entes adscritos a ese Ministerio debían obtener la autorización previa por parte del Despacho Ministerial, para celebrar cualquier operación de enajenación de bienes o activos.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ANTONIO MOLINA PERALLOZA
Ministro del Poder Popular
Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 067 CARACAS, 10 DE MAYO DE 2011
200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUZ DEL VALLE AMARIO DAS DORES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.852.772, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION**, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en sustitución de la ciudadana **ROSA ANA VARLESE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.205.290.

Artículo 2. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ANTONIO MOLINA PERALLOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
INAVI
201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 251
Caracas, 02 de mayo de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Presidenta de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), ciudadana Cándida Mosquera Albahaca, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-5.256.495, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 010 de fecha 28 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.476 de fecha 29 de Julio de 2010, facultada para este acto de conformidad con lo dispuesto en la delegación de atribuciones, firmas de los actos y documentos contenida en Providencia Administrativa de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) Ordinaria N° 002/001, de fecha 06 de Agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.485 de fecha 11 de Agosto de 2010, de conformidad con el Numeral 1° del artículo 10 del Decreto N° 6.218 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), de fecha 15 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas; así como el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO

Que es necesario designar a nuevos miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones para la ejecución de obras públicas, que realice el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), con el objeto de llevar a cabo los procesos de selección de contratistas, asegurando así la transparencia e imparcialidad en la selección con la representación de las áreas legal, técnica y económica-financiera,

CONSIDERANDO

Que la Junta de Reestructuración como máxima autoridad del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), delegó en la Presidenta de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), ciudadana Cándida Mosquera Albahaca, Titular de la Cédula de Identidad N° V-5.256.495, la atribución de crear las Comisiones de Contrataciones que fueren necesarias, de acuerdo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, así como la adquisición de bienes y la prestación de servicios, pudiendo designar y destituir a los miembros tanto principales como suplentes que integren dichas comisiones,

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA**ADMINISTRATIVA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se designan como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras Públicas por el Área Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), a la ciudadana **KRISTY CALDERON GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.542.194**, por el Área Técnica, ciudadano **JOSE ANTONIO OLIVIERI**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.677.496**, en sustitución de los ciudadanos **ALDANIS MATOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.970.259**; y **MARIA ELENA DE OLIVEIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.623.368**, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designan como Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras Públicas por el Área Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), a la ciudadana **EYLIN CAROLINA PAREDES VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.369.566**; por el Área Técnica, ciudadano **JOSE HERNANDEZ LAMUÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.964.572**; por el Área Económica-Financiera, ciudadana **REYNERIA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.542.986**; Secretaria, ciudadana **CAROLINA FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.366.034**; en sustitución de los ciudadanos **RAFAEL ESAA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.993.290**; **REYNERIA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.542.986**; **VICTOR TINEO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.289.694**; y **ALFREDO ENRIQUE VALARINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-645.212**, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Se ratifica a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, así como a los ciudadanos **LUZMILA JEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.907.998** y **LOURDES KARINA CAMPOS** titular de la cédula de identidad N° **V-3.907.998**, como Miembros Principales por el Área Económica-Financiera y Secretaria respectivamente, de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras Públicas, según lo dispuesto en Providencia Administrativa N° 1375 de fecha 01/10/2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531, de fecha 15 de octubre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Dada las sustituciones mencionadas en los artículos que anteceden, las Comisiones de Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), quedan conformadas de la siguiente manera:

**MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA
COMISIÓN DE CONTRATACIONES PARA
LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

PRINCIPALES	SUPLENTES	AREA
CAROLINA FERNANDEZ C.I. V-7.366.034	WILMER HERNANDEZ C.I. V-14.700.498	LEGAL
SANDRA COLMENARES C.I. V-13.888.922	ALFREDO VALARINO C.I. V-645.212	TECNICA

JOSE GONZALEZ C.I. V-7.664.163	DESIREE MALAVE C.I. V-8.755.940	ECONOMICA-FINANCIERA
LOURDES KARINA CAMPOS C.I. V-13.828.620	ALFREDO ENRIQUE VALARINO C.I. V-645.212	SECRETARIO

**MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA
COMISIÓN DE CONTRATACIONES PARA
LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

PRINCIPALES	SUPLENTES	AREA
KRISTY CALDERON GONZALEZ C.I. V-16.542.194	EYLIN CAROLINA PAREDES VARGAS C.I. V-16.369.566	LEGAL
JOSE ANTONIO OLIVIERI C.I. V-4.677.496	JOSE HERNANDEZ LAMUÑO C.I. V-9.964.572	TECNICA
LUZMILA JEREZ C.I. V-3.907.998	REYNERIA MORALES C.I. V-5.542.986	ECONOMICA-FINANCIERA
LOURDES KARINA CAMPOS C.I. V-13.828.620	CAROLINA FERNANDEZ C.I. V-7.366.034	SECRETARIA

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO SEXTO: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y Publíquese.

Por la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la
Vivienda (INAVI);

ARQ. CÁNDIDA YSABEL MOSQUERA ALBAHAL
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
FUNDACIÓN "MISIÓN CHE GUEVARA"

JUNTA DIRECTIVA
Caracas, 12 de abril de 2011
200ª y 181ª
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0039

La Junta Directiva de la Fundación "Misión Che Guevara", designada según Resolución MPCPS N° 125-10 de fecha 09 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.552, de fecha 15 de noviembre de 2010; en Reunión Extraordinaria N° 08 celebrada el 16 de diciembre de 2010, en el Punto Tercero del Acta respectiva, y cumpliendo con lo previsto en el artículo 13, literal "n", del Acta Constitutiva y Estatutos que rigen la institución, y en concordancia con lo tipificado en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 06 de septiembre de 2010 y del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, acordó:

Artículo 1º: Designar los nuevos miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la FUNDACIÓN "MISIÓN CHE GUEVARA".

Artículo 2º: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación "Misión Che Guevara" será conformada por un (01) miembro principal con su respectivo suplente, quienes actuarán en representación de las áreas: Jurídica, Económica-Financiera y Técnica. Igualmente se designará un secretario o secretaria, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

En consecuencia, la precitada Comisión queda constituida de la siguiente manera:

Área Jurídica:

Miembro Principal: Abg. Luis Alberto Izarra Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 6.980.142.

Miembro Suplente: Abg. Heider José Aponte Useche, titular de la cédula de identidad N° 6.848.452.

Área Económico-Financiera:

Miembro Principal: Lic. Whanda Rohanaluy Campos Gil, titular de la cédula de identidad N°14.192.087.

Miembro Suplente: María Alejandra Ladera Marquez, titular de la cédula de identidad N°17.198.467.

Área Técnica:

Miembro Principal: Lic. Pedro Eleazar Pita Rivas, titular de la cédula de identidad N°13.638.713.

Miembro Suplente: Abg. Jean Carlos Briceño, titular de la cédula de identidad N°15.173.512.

Artículo 3°: Se designa a la ciudadana filiana Margaret Espinoza Padilla, titular de la cédula de identidad N° 15.912.607, como Secretaria General del Comité de Contrataciones Públicas de la Fundación "Misión Che Guevara".

Igualmente, autoriza al ciudadano ALEXANDER RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de identidad N° V-14.979.256, en su carácter de Presidente de la Fundación "Misión Che Guevara", a realizar todas las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Adscripción, a los fines de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de las designaciones antes señaladas.

Comuníquese y publíquese.

ALEXANDER RODRÍGUEZ
Presidente de la Junta Directiva
Según Resolución N° MPCPS N° 125-10 de fecha 09/11/2010
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39 552 de fecha 15/11/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
FUNDACIÓN "MISIÓN CHE GUEVARA"

Caracas, 28 de abril de 2011
201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0041

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN "MISIÓN CHE GUEVARA" ALEXANDER RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.979.256, designado mediante Resolución Ministerial MPCPS N° 085-10, de fecha 12 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 465 del 14 de julio de 2010, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el artículo 5 del Decreto N° 6.316 de fecha 12 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38 995 de fecha 15 de agosto de 2008 y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 015 de fecha 12 de septiembre de 2008, mediante el cual se ordena la creación de la Fundación "Misión Che Guevara" y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública

DECIDE:

Artículo 1°: Designar al ciudadano HENRRY DAVID ZORRILLA TAMOY, titular de la cédula de identidad N° V-16.637.988, como GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, de la FUNDACIÓN "MISIÓN CHE GUEVARA", así como CUENTADANTE Y RESPONSABLE DE LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS de la FUNDACIÓN "MISIÓN CHE GUEVARA", con vigencia a partir del 28 de abril de 2011.

Artículo 2°: Dejar sin efecto cualquier otra Providencia Administrativa que pudiera contravenir la presente decisión.

Artículo 3°: Acordar la publicación de la presente Providencia Administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

ALEXANDER RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
DE LA FUNDACIÓN "MISIÓN CHE GUEVARA"
Resolución MPCPS N° 085-10 de fecha 12 de julio de 2010.
Gaceta Oficial N° 39 465 de fecha 14 de julio de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 015-11

Caracas, 10 de mayo de 2011.

200° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la ciudadana **YOJANA MILAGROS PEÑA DE DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.414.191, como

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MINISTRO **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 016-11

Caracas, 10 de Mayo de 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40 y 62 y numerales 2, 19 y 26 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y el artículo 48 del Decreto N° 3.776 contenido del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **YOJANA MILAGROS PEÑA DE DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.414.191, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio, las siguientes atribuciones y firma de documentos:

1. Emitir órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.
2. Movilizar fondos por concepto de avance y anticipos a través de órdenes de pago directas al Tesoro Nacional sin límite de gasto.
3. Ejecutar financieramente el presupuesto de gastos de los créditos presupuestarios de los órganos ordenadores de compromisos y pagos adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.
4. Ejecutar la estructura financiera del presupuesto de gastos.
5. Movilizar las cuentas corrientes, y firmas de cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de créditos.
6. Ordenar los compromisos y causados contra el presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, sin menoscabo de lo dispuesto en las leyes y los regímenes correspondientes, hasta dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).
7. Firmar las órdenes de pago del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación contra el Tesoro Nacional hasta por la cantidad de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).
9. Solicitar ante la Oficina Nacional del Tesoro las aprobaciones de las respectivas cuotas de desembolsos, así como sus reprogramadores cuando sean pertinentes, a fin de adecuar el ritmo de ejecución del presupuesto de gastos con el flujo de ingresos y disponibilidades del Tesoro Nacional.
10. Autorizar y tramitar, viáticos y pasajes nacionales e internacionales al personal adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y otros debidamente autorizados por su máxima autoridad.
11. Solicitar ante el Banco Central de Venezuela, el trámite de divisas por concepto de viáticos internacionales.
12. Certificar los documentos y copias relacionados con los asuntos inherentes a la Oficina de Administración y Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación; así como certificar las acreencias no prescritas hasta por la cantidad de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente, bajo la firma del

funcionaria delegatoria, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional la ciudadana indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere emitido y firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente emitir y firmar, los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otro acto o disposición de igual o inferior jerarquía, dictado con anterioridad por este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 017-11

Caracas, 10 de Mayo de 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 y 51 del Decreto N° 3.776 contenido del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código N° 01005, ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la ciudadana **YOJANA MILAGROS PEÑA DE DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.414.191, en su carácter de **Directora General Encargada de la Oficina de Administración y Servicios** de este Ministerio; para el período correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2011.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otro acto o disposición de igual o inferior jerarquía, dictado con anterioridad por este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

PRIMERO: Se designa la Comisión de Contrataciones de Productos de Uso y Consumo Humano de la Red PDVAL de la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL); que conocerá los procesos de selección de contratistas para la adquisición de aquellos bienes que constituyen el objeto social de PDVAL, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de PDVAL, a saber: alimentos para el consumo humano y/o animal con incidencia en el consumo humano y productos de uso y consumo humano que conforman la RED PDVAL, la cual estará conformada por las personas que se identifican a continuación:

Por el Área Jurídica:

- Freddy Loiza, titular de la cédula de identidad N° V-5.296.137, como Miembro Principal.
- Cynthia Villard Ospino, titular de la cédula de identidad N° V-14.480.852, como Miembro Suplente.

Por el Área Técnica:

- Alexander Fernando Piñango Zarraga, titular de la cédula de identidad N° V-11.414.954, como Miembro Principal.
- Jenny Gabriela Rodríguez Quiñonez, titular de la cédula de identidad N° V-14.424.742, como Miembro Suplente.
- Franklin Rafael Bastidas, titular de la cédula de identidad N° V-10.979.836, como Miembro Principal.
- Frank Alexander Boades, titular de la cédula de identidad N° V-12.675.170, como Miembro Suplente.
- Racelys Gumercinda Osti Novellino, titular de la cédula de identidad N° V-14.613.123, como Miembro Principal.
- Magda Franceschi, titular de la cédula de identidad N° V-4.294.869, como Miembro Suplente.

Por el Área Económica-Financiera:

- Francis del Carmen Mata Especier, titular de la cédula de identidad N° V-12.322.520, como Miembro Principal.
- Maritza Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-4.806.817, como Miembro Suplente.

SEGUNDO: Los miembros principales y suplentes deberán cumplir con las atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

TERCERO: Se designa a la ciudadana Rosalví Carolina Gómez Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° 19.435.423, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones de Alimentos y al ciudadano José Alberto Martínez Castellanos, titular de la cédula de identidad N° 17.145.815, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: Los Secretarios Principal y Suplente tendrán derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones y tendrán las siguientes atribuciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como realizar la entrega oportuna de la agenda respectiva a los miembros de la Comisión.
- Llevar el control, registro y custodia de los expedientes que correspondan a los procedimientos de selección de contratistas.
- Certificar las copias de las actas y documentos relacionados con las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- Las demás que le sean asignadas por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como por la Comisión de Contrataciones.

QUINTO: Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Contrataciones de Productos de Uso y Consumo Humano de la Red PDVAL podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, el cual deberá presentar un Informe con los resultados y recomendaciones a la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

SEXTO: La Unidad de Control Interno de PDVAL podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Públicas, remítase al órgano de publicación oficial la presente Resolución Interna, a los fines de su publicación en la Gaceta Oficial.

En Caracas, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2011.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Presidente de la Junta Directiva

SERGIO RAMÓN GALDIERA GARCÍA
Director Principal

ELVIA LUCIBETH BÉNDEZ PETIT
Directora Principal

MARINELLY MEDINA MARQUEZ
Directora Principal

JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LARES
Directora Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL
Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Caracas, 2 de Mayo de 2011

200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 28

HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.221.710, Director del INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, según se evidencia en el Decreto Presidencial N° 7.659 de fecha 01 de septiembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.505 de fecha 08 de septiembre de 2010 y de acuerdo a lo previsto en la Ley de creación del referido Instituto de fecha 27 de julio de 1977, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.298 de fecha 16 de agosto de 1977, organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, según Decreto N° 5.246, de fecha 20 de marzo de 2007, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654 de fecha 28 de marzo de 2007, estando suficientemente facultado para dictar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, literal "g" de la Ley respectiva y a tenor de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010 y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho:



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PDVAL-JD-010-2011

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DEL ESTADO
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)

La Junta Directiva de la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), en su Reunión N° 02-2011 de fecha 8 de abril de 2011, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. DECIDE lo siguiente:

PDVAL
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

RESUELVE

PRIMERO: Se sustituye al ciudadano Miguel Maradey, titular de la cédula de identidad N° 4.077.841, como miembro principal por el Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, por la ciudadana Nora Noda, titular de la cédula de identidad N° 13.086.225.

SEGUNDO: Se ratifica al Secretario, a los miembros principales y suplentes que conforman el Área Técnica y el Área Económica Financiera, así como el miembro suplente del Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, según lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° 108 de fecha 08-11-2.010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.555, de fecha 18 de noviembre de 2.010, quedando, en consecuencia, la citada Comisión de Contrataciones compuesta de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I.
Económica Financiera	Narvick Rodríguez Jefe de la Oficina de Administración	6.467.318
Jurídica	Nora Noda Consultora Jurídica	13.086.225
Técnica	Egleé Peña Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Control de Gestión	14.363.271

ÁREA	MIEMBROS SUPLENTE	C.I.
Económica Financiera	Alfredo Gil	3.888.737
Jurídica	Yahil Salazar	6.323.920
Técnica	William Hernández	5.301.757

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA
Director del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional
y de Servicios de Bibliotecas
Gaceta Oficial Nro. 39.505 de fecha 08.09.2.010
Decreto Presidencial Nro. 7.659 de fecha 01.09.2.010

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0153

Caracas, 09 de mayo de 2011
201° y 152°

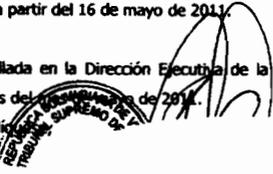
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano JOSÉ RAFAEL BASTOS, titular de la cédula de identidad N° 9.029.693, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Mérida de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del 16 de mayo de 2011.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los nueve (09) días del mes de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.


FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

200° y 151°

N° 01-00-000104

Caracas, 10-05-2011

ADELINA GONZALEZ
Contralor General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que con fundamento en las facultades previstas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Contraloría General de la República mediante Resolución N° 01-00-000226 de fecha 17-08-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.490 de fecha 18-08-2010, ordenó la intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, y designó a la ciudadana, Carmen M. Chidiac C., titular de la cédula de identidad N° 7.379.070, en condición de Auditor Interno en calidad de interventor.

Visto que por razones de servicio, esta Contraloría General de la República ha considerado sustituir a la ciudadana, arriba plenamente identificada.

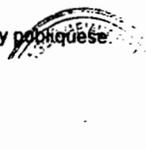
RESUELVE:

PRIMERO: designar a la ciudadana SILVIA ELENA VELASCO MORENO, titular de la cédula de identidad N° 10.719.905, como Auditora Interna en calidad de interventora, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana CARMEN M. CHIDIAC C., titular de la cédula de identidad N° 7.379.070, antes identificada, quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución, antes señalada.

SEGUNDO: La Auditora Interventora, tendrá las atribuciones y deberes señalados en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

TERCERO: La Auditora Interventora se mantendrá, en el cargo hasta la fecha en que ocurra la designación por concurso público del nuevo Titular de la Unidad de Auditoría Interna de ese Despacho Ministerial.

Comuníquese y Publíquese.


ADELINA GONZALEZ
Contralor General de la República (E)

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII MES VII Número 39.670
Caracas, martes 10 de mayo de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.